



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X, Lunes 17 de diciembre de 1945 Núm. 351

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 13 de diciembre de 1945 por el que se transfiere al Instituto Nacional de Industrias las actividades que en la actualidad tiene encomendadas el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar	3539	Escala Honorífica (Ingenieros).—Orden de 10 de diciembre de 1945 por la que se transcribe la quinta relación de personal al que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Arma de Ingenieros	3542
Otro de 13 de diciembre de 1945 por el que se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para enajenar, previa su segregación del Monte de El Pardo, tres parcelas en los Cuarteles de El Aguila y El Goloso, Zarzuela y Portillo y Somontes	3539	Escala Honorífica (Intendencia).—Orden de 10 de diciembre de 1945 por la que se transcribe la novena relación del personal al que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intendencia	3542
Otro de 13 de diciembre de 1945 por el que se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para enajenar dos parcelas de terreno, sitas en San Ildefonso, en las inmediaciones de la llamada Puerta de Segovia	3540	Escala Honorífica (Veterinaria Militar).—Orden de 7 de diciembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Veterinaria Militar, con la categoría que a cada uno se señala, al personal que se relaciona	3542
Otro de 13 de diciembre de 1945 por el que se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para enajenar los terrenos que integran el antiguo Huerto del Rey y edificios levantados en los mismos sitios en Palma de Mallorca	3540	MINISTERIO DE MARINA	
Orden de 12 de diciembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas doña Adoración Ochoa Barredo ...	3541	Nombramientos.—Orden de 11 de diciembre de 1945 por la que se nombran Tenientes Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores que se relacionan.	3542
Otra de 12 de diciembre de 1945 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Tarragona a don Mateo Palmer Clar	3541	Otra de 12 de diciembre de 1945 por la que se nombran Tenientes Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada a los opositores que se relacionan	3543
Otra de 15 de diciembre de 1945 por la que se regulan los aceites y grasas industriales, jabones y glicerinas.	3541	MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 7 de diciembre de 1945 por la que se aprueba el cambio de capitalidad y denominación del Ayuntamiento de Begudá por el de San Juan las Fuentes (Gerona)	3541	Orden de 17 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados ...	3543
MINISTERIO DEL EJERCITO			
ESCUELAS DE APRENDICES.—Orden de 10 de diciembre de 1945 por la que se sacan a provisión las plazas de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar que se citan	3541	Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Carlos Iglesias Castro	3543
Destinos.—Orden de 10 de diciembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Caballería don Teóduo García Gallc	3542	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 12 de diciembre de 1945 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni, Sahara al Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Infantería don Amaro Sánchez Pablo	3542	Orden de 12 de noviembre de 1945 por la que se concede a don José Luis Insausti Gordón el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio	3544
		Otra de 6 de noviembre de 1945 por la que se aprueban normas para la realización de exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales	3544
		Otra de 20 de noviembre de 1945 por la que se nombra Subdirector del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos a don Vicente Sanchiz Olmos	3545
		Otra de 24 de noviembre de 1945 por la que se dan normas sobre las enseñanzas de Formación Política, Religiosa y Educación Física en las Universidades y Centros de Enseñanza Superior dependientes de este Departamento	3545
		Otra de 24 de noviembre de 1945 por la que se asigna a don Gregorio Marañón Posadilló la remuneración anual de dieciocho mil pesetas	3545
		Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se nombra a don José María Sánchez de Mumiaín Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Metafísica» de la Universidad de Murcia.	3546

	<u>Págs.</u>
Orden de 29 de noviembre de 1945 por la que se dan normas para la provisión de las plazas de Profesores de las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas	3546
Otra de 29 de noviembre de 1945 por la que se dispone la reanudación del régimen de exámenes para alumnos del curso complementario de ingreso en las Escuelas Superiores de Arquitectura	3546
Otra de 30 de noviembre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Violoncello» vacante en los Conservatorios de Música y Declamación de Valencia y Córdoba	3547
Otra de 1 de diciembre de 1945 por la que se nombra a don Miguel Hernández Ascó, Catedrático de «Derecho Canónico» de la Universidad de Valladolid	3547
Otra de 1 de diciembre de 1945 por la que se nombra a don José Bernal Montero Catedrático de «Derecho Canónico» de la Universidad de Oviedo	3547
Otra de 6 de diciembre de 1945 por la que se aprueban las cuentas de la Universidad de Zaragoza, del ejercicio económico de 1944	3547
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 10 de diciembre de 1945 por la que se concede un último plazo de seis meses para solicitar la convalidación de la Medalla del Trabajo otorgada al amparo del Real Decreto de 22 de enero de 1926	3548
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos). — Sección 4.ª (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta urgente de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Manresa y sus estaciones ferreas	3548
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Riaño y Oseja de Sajambre	3549
Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se convoca un curso para la concesión del Diploma de Auxiliar Sanitario	3549
Patronato Nacional Antituberculoso.—(Tribunal calificador de la prueba de aptitud y selección para proveer plazas de Médicos encargados de las Consultas de Tisiología de Centros Secundarios de Higiene Rural).—Transcri- biendo relación de aspirantes incluidos en el turno de residentes en las localidades donde radican los Centros Secundarios de Higiene Rural, con expresión del estado en que se encuentran las documentaciones de cada uno de ellos, y a los cuales se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publi- cación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para poder completarlas	3549
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abas- tecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anun- ciando el extravío de las «Tarjetas de Abastecimiento» que se mencionan.—(Continuación.)	3551

	<u>Págs.</u>
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense- ñanza Universitaria.—Declarando admitido provisiona- lmente al aspirante que se indica para las oposiciones que se mencionan	3553
Dirección General de Enseñanza Primaria. — Transcri- biendo los cuestionarios a que han de ajustarse los programas de primer curso de Formación Profesional de las enseñanzas de Religión y su metodología y los de Formación agrícola, industrial y mercantil en las Escuelas del Magisterio	3553
Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo al señor Norte Villar al concurso-oposición para proveer la pla- za de Profesor Especial de Trompa del Real Conser- vatorio	3554
Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Especial de Trompeta del Real Conservatorio de Madrid	3554
Admitiendo al señor Cuesta García al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Especial de Trombón del Real Conservatorio	3554
Nombrando Tribunales para juzgar las oposiciones a una Auxiliaría de «Solfeo» y otra de «Piano», vacantes en el Conservatorio de Málaga	3554
(Tribunal del concurso oposición para proveer dos plazas de Auxiliares numerarios de la Sección de Pintura de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona).—Rectificando la disposición aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 del pasado mes de noviembre, sobre admisión de opositores	3554
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Circular dando instrucciones a los Patronatos locales de Formación Profesional y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para la confección de sus respectivos presu- puestos	3555
Disponiendo la publicación de la lista de aspirantes al concurso-oposición para proveer plazas del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	3555
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Se- ñales Marítimas.—Autorizando a «Hijos de Félix P. Mon- tenegro» para ocupar una parcela en la zona de servi- cio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, desti- nada a construir un edificio para oficinas y almacén de efectos navales	3557
Autorizando a Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima, para reformar y consolidar la parte del muelle de madera que posee en la desembocadura del Galindo, término de Baracaldo, a que se refiere la Real Orden de 26 de mayo de 1884	3558
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo ca- ducar la concesión otorgada a don Domingo Sert Badia para aprovechar aguas del río Noguera Ribagorzana, en término de Fet (Huesca) y Ager (Lérida), con-destino a producción de energía eléctrica	3559
Dirección General de Caminos.—(Conservación y Repara- ción).—Adjudicando las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan	3559
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi- nistración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de diciembre de 1945 por el que se transfieren al Instituto Nacional de Industria las actividades que en la actualidad tiene encomendadas el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar.

Por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno fué creado el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, con las misiones y organización que de la misma se deducen.

Por Ley posterior, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se creó el Instituto Nacional de Industria, organismo al que, sin limitaciones, y en el campo industrial y minero, se le asignaba la misión de dar forma y realización a los programas de resurgimiento industrial de la Nación, y especialmente a los que se propusieran, como fin primordial, la resolución de los problemas impuestos por las exigencias de la defensa del País o que se relacionasen con su desenvolvimiento económico.

Siendo notoria la similitud de las misiones encomendadas en la esfera de acción común a ambos organismos, no se consideró entonces conveniente, por razón de las circunstancias, introducir modificaciones fundamentales en la estructura establecida y, en espera de la adecuada coyuntura, por Ley de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, se dictaron las normas pertinentes para concordar su acción, orientadas en general en el sentido de que el Consejo habría de transferir al Instituto sucesivamente sus actividades cuando, garantizando la continuidad de la labor perentoria y preliminar desarrollada por aquel organismo, pudiera pasarse a una fase industrial o estabilizada, afrontando la resolución del problema económico-industrial planteado, con el carácter de permanencia propio de las organizaciones del Instituto.

Señala, por lo tanto, en cierto modo, esta última disposición, las pautas que deben ser seguidas al dar por terminada la misión especial encomendada al Consejo Ordenador de Minerales y, previsto en la Ley constituyente del Instituto Nacional de Industria que formarán parte de su dotación las participaciones que el Estado posea en Empresas del orden de las mencionadas, que le serán transferidas por Decreto, y la aportaciones que el Estado haga de sus factorías o utilidades, procede únicamente dictar las normas pertinentes en cuanto a la transferencia de actividades.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—En plazo no superior al de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta disposición, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar transferirá todas sus actividades, labores directas, participaciones, planes, proyectos, documentación y fondos, al organismo que, de acuerdo con sus características especiales de actuación, procederá a habilitar seguidamente, en la forma que estime más oportuna, el Instituto Nacional de Industria.

Las transferencias que, dentro del plazo señalado, podrán efectuarse sucesivamente y en tal forma que no resulten perjudicados ni demorados los intereses y actividades en juego, serán formalizadas en un acta que, con los anexos necesarios, se elevará a la Presidencia del Gobierno.

Artículo segundo.—Efectuada la transferencia a que se refiere el artículo primero, y mientras el organismo habilitado al efecto procede a actuar con las mismas atribuciones y facultades que hoy corresponden al Consejo, a fin de garantizar la continuidad indispensable en la labor, el Instituto Nacional de Industria, previo el necesario estudio, y en el plazo más breve posible, efectuará una distribución de las actividades de todas clases recibidas, en los cuatro grupos principales siguientes:

a) Las que, por su naturaleza, puedan ser continuadas de manera normal, admitiendo un desenvolvimiento económico-industrial también de características normales, acoplables a las modalidades de actuación del Instituto, previos los financiamientos u otras determinaciones a que haya lugar.

b) Las que, no estando comprendidas en el apartado a), puedan y deban ser continuadas, al menos en el grado mínimo necesario para dar cumplimiento a lo señalado en el preámbulo de la Ley de creación del Consejo Ordenador de Minerales, proponiendo las medidas que deben ser adoptadas para garantizar su desenvolvimiento.

c) Las que, por razón de las circunstancias actuales o de las próximas previsibles, puedan ser paulatinamente abandonadas o confiadas a la iniciativa privada, estableciendo las correspondientes fórmulas de liquidación o transferencia.

d) Por último, aquéllas que, por sus características especiales, adquisiciones, distribuciones, compensaciones, y las demás de ese carácter, puedan ser sucesivamente confiadas a la iniciativa privada, a los servicios sindicales, o a los organismos competentes del Ministerio de Industria y Comercio—Dirección General de Minas y Secretaría Técnica—que, en todo caso, y previos los necesarios acuerdos de detalle, se encargarán de las correspondientes a su especial competencia.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Industria se meterá la propuesta de distribución de actividades a que se refiere el artículo segundo, adicionándole el correspondiente programa de actuación y financiamientos en relación con las disponibilidades, liquidaciones y balances procedentes del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, a la superior consideración y decisión de la Presidencia del Gobierno, de la que dependen ambos organismos.

Artículo cuarto.—Por la Presidencia del Gobierno y por el Ministerio de Industria y Comercio, en lo que sea de su competencia, se dictarán las órdenes o instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de diciembre de 1945 por el que se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para enajenar, previa su segregación del Monte de El Pardo, tres parcelas en los Cuarteles de El Aguila y El Golo, Zarzuela y Portillo y Somontes.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional solicita la necesaria autorización que previene la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta para proceder a la enajenación de diversas parcelas del Monte de El Pardo y sitas en los límites del mismo.

Segregación fundamentada en la división del Monte que ha originado las obras del Ferrocarril Madrid-Burgos, por una parte; en la rectificación que se hizo de la nueva tapia a fin de dar posibilidades de expansión al pueblo de El Plantío, en segundo término; y finalmente, en cuanto a la parcela de Somontes estabilizar la situación jurídica de la Institución concesionaria de aquélla. Quedando el resto del Monte formando un todo unitario, perfectamente delimitado y cercado.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, para enajenar, previa su segregación del Monte de El Pardo, tres parcelas, con una extensión superficial aproximada de noventa y seis, ciento cincuenta y seis y veintitrés hectáreas en los Cuarteles de El Aguila y El Goloso, Zarzuela y Portillo y Somontes, respectivamente.

Artículo segundo.—El Consejo de Administración podrá realizar la venta de las expresadas parcelas en forma total o parcial, con el fin de lograr las mejores condiciones económicas.

Artículo tercero.—Las cantidades que se obtengan con estas enajenaciones habrán de invertirse necesariamente en el saneamiento y mejora de los Bienes constitutivos del Patrimonio Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de diciembre de 1945 por el que se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para enajenar dos parcelas de terreno, sitas en San Ildefonso, en las inmediaciones de la llamada Puerta de Segovia.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional solicita la autorización prevenida en la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta para proceder a la enajenación de dos parcelas de terreno, sitas en San Ildefonso.

La carencia de todo valor histórico o artístico de los terrenos a enajenar y la necesidad de hermosear facilitando a la par su expansión, el acceso al Real Sitio, aconsejan su venta, invirtiendo su importe en el saneamiento y mejora de los Bienes Patrimoniales.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de siete de marzo de mil nove-

cientos cuarenta, para enajenar dos parcelas de terreno sitas en San Ildefonso y ambas en las inmediaciones de la llamada Puerta de Segovia; con una extensión superficial aproximada de veinticinco mil seis y dos mil ochocientos sesenta y nueve sesenta y un metros cuadrados, respectivamente.

Artículo segundo.—El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional podrá realizar la venta de las expresadas parcelas en forma total o parcial, con el fin de lograr las mejores condiciones económicas.

Artículo tercero.—Las cantidades que se obtengan con esta enajenación habrán de invertirse necesariamente en el saneamiento y mejora de los Bienes constitutivos del Patrimonio Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de diciembre de 1945 por el que se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para enajenar los terrenos que integran el antiguo Huerto del Rey y edificios levantados en los mismos, sitos en Palma de Mallorca.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional solicita la autorización prevenida en la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta para proceder a la enajenación de los terrenos que integran el antiguo Huerto del Rey y edificios levantados en los mismos, sitos en Palma de Mallorca.

La carencia de todo valor histórico o artístico de los inmuebles a enajenar y las especiales circunstancias concurrentes en los mismos, aconsejan su venta, invirtiendo su importe en el saneamiento y mejora de los Bienes Patrimoniales.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, para enajenar los terrenos que integran el antiguo Huerto del Rey y edificios levantados en los mismos sitos en Palma de Mallorca.

Artículo segundo.—El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional podrá realizar la venta del expresado inmueble en forma total o parcial, con el fin de lograr las mejores condiciones económicas.

Artículo tercero.—Las cantidades que se obtengan con esta enajenación habrán de invertirse necesariamente en el saneamiento y mejora de los Bienes constitutivos del Patrimonio Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de lasas doña Adoración Ochoa Barredo.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de lasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña Adoración Ochoa Barredo, Auxiliar mayor de tercera clase de la Dirección General de Seguridad pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de lasas, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se nombra Fiscal provincial de lasas de Iarragona a don Mateo Palmer Clar.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de lasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Mateo Palmer Clar, Comandante del Arma de Infantería prestando sus servicios en comisión actualmente en la Fiscalía Superior de lasas según Orden de esta Presidencia de fecha 22 de enero de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 25), pase con el cargo de Fiscal Provincial de lasas a la provincia de Iarragona.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 15 de diciembre de 1945 por la que se regulan los aceites y grasas industriales, jabones y glicermas.

Excmo. Sr.: La experiencia aconseja o introducir variaciones en las normas de regulación de los aceites y grasas industriales, ácidos grasos, glicerina jabón común de lavar y jabones de tocador e industriales.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Hasta nueva orden, tendrá vigencia lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 28 de noviembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 336).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de diciembre de 1945 por la que se aprueba el cambio de capitalidad y denominación del Ayuntamiento de Begudá por el de San Juan las Fuentes (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Begudá (Gerona) para el cambio de capitalidad y denominación por el de San Juan las Fuentes y visto lo informado por la Real Sociedad Geográfica, habiéndose cumplido las prescripciones legales, este Ministerio, de acuerdo con aquél, ha tenido a bien aprobar el cambio de capitalidad y denominación del Ayuntamiento de Begudá por el de «San Juan las Fuentes».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

ESCUELAS DE APRENDICES

ORDEN de 10 de diciembre de 1945 por la que se sacan a provisión las plazas de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar que se citan.

Se sacan a provisión, en las Bases de Parques y Talleres de Automovismo que más adelante se citan, las plazas de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar que, asimismo, se reseñan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 28 de mayo de 1940, publicado en el «Diario Oficial» de 14 de junio del mismo año, en el que se detallan las condiciones que han de reunir los aspirantes.

El referido Reglamento y el contenido del artículo cuarto de la Orden de 11 de octubre de 1943 («D. O.» número 233) estarán expuestos en dichas Bases a disposición de quienes pueda interesarles.

Las instancias, dirigidas a los Jefes de las Bases respectivas, deberán tener entrada en las mismas antes del día 1.º de enero próximo, para poder ser examinados en dicho mes y comenzar el curso el día 1.º de febrero de 1946.

Las plazas a cubrir son las que a continuación se indican y en las Bases que, igualmente, se citan:

Quince en la Base de Carabanchel Alto (Madrid).

Diez en la Base de Córdoba.

Diez en la Base de Bonrepós (Valencia).

Quince en la Base de Barcelona.

Diez en la Base de Casetas (Zaragoza).

Diez en la Base de Burgos.

Quince en la Base de Zorroza (Bilbao).

Diez en la Base de Valladolid.

Diez en la Base de Pontevedra.

Siete en la Base Mixta de Segovia.

Siete en la Base de Palma de Mallorca.

Siete en la Base de Santa Cruz de Tenerife.

Diez en la Base de Ceuta.

Diez en la Base de Melilla.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 10 de diciembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Caballería don Teódulo García Gallo.

Se destina a Mehal-las al Capitán de Caballería don Teódulo García Gallo, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Infantería don Amaro Sánchez Pabio.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Infantería, don Amaro Sánchez Pabio, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en la Quinta Región Militar y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 12 de diciembre de 1945.

DAVILA

Escala Honorífica (Ingenieros)

ORDEN de 10 de diciembre de 1945 por la que se transcribe la quinta relación de personal al que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Arma de Ingenieros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la quinta relación de personal al que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Arma de Ingenieros, con la categoría que a cada uno se le señala, y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» número 142).

Comandantes

Don José María Arto Madrazo, Profesor de la Escuela de Telecomunicación.

Don Octavio García de Castro y García de Castro, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Don Cayetano de Lucas Corbo, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

Don Juan de Temple y Jorro, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

Capitanes

Don Mateo Hernández de Sante, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Don Antonio Roiz González, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Tenientes

Don Arturo Mariño Antelo, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Don Segundo Mesado Asensio, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Don Carlos Serrano Pinar, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.

DAVILA

Escala Honorífica (Intendencia)

ORDEN de 10 de diciembre de 1945 por la que se transcribe la novena relación del personal al que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intendencia.

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la novena relación del personal al que se concede ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia con la categoría que se indica, en las condiciones que determina el artículo 7.º del citado Decreto e Instrucción 4.ª de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» número 142).

Comandantes

Don Joaquín Cereceda Quintana, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Don Félix Correa Pero, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Capitanes

Don Manuel Rossich Tomé, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

Don Joaquín Querol Molina, Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Escala Téc-

nica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Tenientes

Don Miguel Aguirre García, Profesor Mercantil.

Don Venancio Fúster Fort, Profesor Mercantil.

Don Pedro Valls Montal, Profesor Mercantil.

Don José Santisteban Sánchez, Profesor Mercantil.

Don Javier Pascual de Zulueta, Jefe de Negociado del Banco de España.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.

DAVILA

Escala honorífica (Veterinaria Militar)

ORDEN de 7 de diciembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Veterinaria Militar, con la categoría que a cada uno se le señala, al personal que se relaciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Veterinaria Militar, con las categorías que a cada uno se señalan y en las condiciones que determina el artículo 7.º del citado Decreto e Instrucción 4.ª de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» número 142).

TENIENTES VETERINARIOS HONORIFICOS

Don Fidel Santa-Olalla Pérez.

Don Rafael Muñoz Cañizares.

Don Enrique Lerma Ortiz.

Don Luis González Mange.

Don Daniel Burillo Ibáñez.

Don Fausto Velayos del Ojo.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

Nombramientos

ORDEN de 11 de diciembre de 1945 por la que se nombran Tenientes *A'umus* del Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores que se relacionan.

Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 8 de junio del presente año («Diario Oficial» número 132), se nom-

bran Tenientes-Alumnos de dicho Cuerpo, por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas y con antigüedad, a todos los efectos, de 15 de enero de 1946, a los siguientes opositores:

1. D. José María Dávila Zurita.
2. D. Guillermo Pérez-Olivares Fuentes.
3. D. Manuel Mateas Real.
4. D. José Antonio Andino Ruiz.
5. D. José Luis Billón Bauzá.
6. D. Carlos Valcarce Vega.

Los citados Tenientes-Alumnos harán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 15 de enero próximo para efectuar el cursillo y posteriormente el período de embarco, dispuesto en el artículo 11 de la Orden ministerial antes citada, yendo provistos del vestuario que determina la Orden ministerial de 31 de agosto de 1941 («Diario Oficial» número 209).

Madrid, 11 de diciembre de 1945.

REGALADO

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se nombran Tenientes-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada a los opositores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 17 de abril del presente año («Diario Oficial» número 94), se nombran Tenientes-Alumnos de dicho Cuerpo, por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, y con antigüedad, a todos los efectos, de 15 de enero de 1946, a los siguientes opositores:

1. D. Ricardo Teijeiro Formoso.
2. D. José M. Rodríguez Tejerina.
3. D. José Puig Esteve.
4. D. José Gandioso del Cañizo.
5. D. Luis González Sabariegos.
6. D. Primitivo del Valle García.
7. D. Vicente Lorenzo Lara.
8. D. Arturo Arias Torrès.

Los citados Tenientes-Alumnos harán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 15 de enero próximo, para efectuar el cursillo y posteriormente el período de embarco, dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial antes citada. La Escuela Naval Militar comunicará a estos Tenientes-

Alumnos las prendas de vestuario de que deben ir provistos al incorporarse a la misma.

Madrid a 12 de diciembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres.

Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jesús Romero Sánchez, Antonio Mínguez Esteban, Santiago Nieto Sánchez, Francisco Preto Borrás.

De la Prisión Central de Cuellar: Rafael Gallego Aranda, Gregorio Rodríguez Chozas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio Montoro García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Miguel Valles Vicente, Francisco Ruiz López, Cristóbal Adell Roça, Vicente Aguado Sanchís, Francisco Pruñónsa Ferré, José Molóns Renart, José Pérez Gómez, Angel Pinos Soler.

De la Prisión Central de Santa Isabel. Santiago: Francisco Gómez Pastrana, Carlos Masegosa Martínez.

De la Prisión Provincial de Avila: Sotero Sánchez de Castro.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Pitarque Polo, José Pastor García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Segura Rodríguez, José Renney del Barrio.

De la Prisión Provincial de Orense: Pedro Zafra Peña.

Del Destacamento Penal Cuelgamuros. El Escorial: Enrique Torrella Corral.

De la Prisión Provincial de Lérida: Simeón Cabases Mages.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Sánchez García.

De la Prisión Central de Santa Isabel. Santiago: Eduardo Ramos Cañavate.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Julián Mataró Irujo, Fermín Ara Estaun, Jaime Martori Cirera.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Federico Muñoz Nieto.

De la Prisión Provincial de Granada: José María López Peñalver, Antonio Martínez Ayas.

De la Prisión Provincial de Santander: Ramón Rueda Rueda.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Damián Sánchez Hernández, Juan Molina Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Carlos Iglesias Castro.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 708, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Carlos Iglesias Castro, de treinta años de edad, soltero, con domicilio en Muros (La Coruña), calle de Galileo, 15, en solicitud de que le «sean suprimidas las penas accesorias para ejercer su profesión».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta al solicitante en cuanto supongan impedimento para el desempeño de su profesión de Médico, que podrá ejercer el interesado ateniéndose a la legislación vigente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.— P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de noviembre de 1945 por la que se concede a don José Luis Insausti Córdón el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Insausti Córdón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se aprueban normas para la realización de exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 6 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de abril) el nuevo régimen de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, y, a fin de regular exactamente el desarrollo de las pruebas correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes normas para la realización de los exámenes:

1.ª Normas generales para todas las pruebas.

a) Las Secretarías de los tres Establecimientos harán pública el día 10 de junio la relación de los alumnos admitidos a examen y, a continuación, la de aquellos que no hayan cumplido todos los requisitos necesarios, dándose un plazo improrrogable de ocho días hábiles para completar la documentación que justifique tal cumplimiento, quedando anulada la matrícula de los que no lo hagan en este plazo.

b) Transitoriamente, y en tanto las fechas de celebración de los exámenes de Estado sean posteriores o simultáneas con las de este examen de ingreso en la Escuela, se podrá diferir por el alumno la presentación del Título de Bachiller, que será exigido inexcusable-

mente para formalizar la matrícula en el primer curso de la carrera.

c) Los aspirantes deberán concurrir a todas las pruebas y ejercicios en las fechas y horas señaladas en el calendario que se fije y a todos aquellos actos para que sean convocados por el Tribunal. Este procurará citar, al menos, con veinticuatro horas, de anticipación.

d) Antes de iniciarse el examen deberán entregar la correspondiente papeleta al Secretario del Tribunal, sin cuyo requisito no se considerará válida su asistencia, siendo cometido de la Escuela la poner a disposición de los examinadores las tarjetas escolares de los aspirantes colegiados que, de acuerdo con lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de junio último, ha de haber sido unida al expediente de ingreso.

e) Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas con el material preciso para desarrollarlas, sin que pueda justificarse en ningún caso la falta de realización de cualquiera de ellas por no poseer dicho material.

f) Los ejercicios escritos deberán realizarse en el papel suministrado por el Tribunal, y en ellos se hará constar el nombre del aspirante y su número en la lista correspondiente a la prueba que se realice y que el aspirante deberá comprobar previamente en el tablón de anuncios del Establecimiento.

g) Los ejercicios de dibujo se realizarán en papel propiedad del aspirante, recortado según dimensiones previamente marcadas por el Tribunal. Los tableros y demás elementos deberán ser aportados por el propio aspirante.

h) Una vez comenzado un ejercicio, quedará prohibida la admisión de los aspirantes retrasados, quienes quedarán eliminados por esta causa.

También queda prohibido el abandono del puesto de trabajo que le haya sido designado por el Tribunal, sin previo permiso de éste.

i) Toda comunicación durante la realización de los exámenes entre los aspirantes, o de éstos con el exterior, será sancionada con la inmediata eliminación del aspirante.

2.ª Ejercicios eliminatorios.

a) Previamente se celebrarán ejercicios y pruebas eliminatorias que serán únicos para los tres Establecimientos y propuestos por el Tribunal de ingreso, quien los remitirá por los Presidentes de las Comisiones a cada una de éstas en sobre cerrado y lacrado, que será abierto al dar comienzo la realización de tales trabajos.

El número de éstos, así como su carácter teórico o práctico, duración y alcance, quedará a juicio del Tribunal, aún cuando deberán realizarse por lo menos dos de conjunto que se refieran a diversas materias del programa.

b) Una vez realizados los ejercicios correspondientes serán juzgados por la Comisión de Admisión y los alumnos que lo mereciesen formarán la lista de los admitidos a las pruebas de selección, lista que deberá hacerse pública, suscrita por el Presidente de la Comisión.

Las actas de la Comisión de Admisión, los ejercicios calificadas, las listas de alumnos y todo lo demás actuado por la Comisión, recogido por su Presidente, se trasladará al Tribunal para su conocimiento y demás efectos.

c) Las calificaciones correspondientes a Idiomas y Dibujo no se harán públicas ni serán firmes hasta que no estén aprobadas por el Tribunal en pleno.

3.ª Pruebas de selección.

a) Los alumnos admitidos a las pruebas de selección deberán celebrar éstas en los locales designados por el Tribunal constituido en pleno en Madrid.

b) Entre la terminación de las eliminatorias y el principio de los ejercicios de selección deberá mediar, por lo menos, un plazo de ocho días.

c) El número de pruebas de selección se fijará por el Tribunal una vez conocidos los resultados de las pruebas eliminatorias.

d) El Tribunal determinará el número, carácter y alcance de los ejercicios y su forma, oral o escrita, pudiendo, en caso necesario, prolongar su duración o aumentar su número cuando considere conveniente completar el juicio formado sobre los aspirantes seleccionados en pruebas anteriores.

e) Al final de cada prueba de selección el Tribunal en pleno juzgará los ejercicios realizados y como consecuencia seleccionará los alumnos que deban pasar a la prueba siguiente o que deben integrar la propuesta definitiva de admitidos, si se trata de la última prueba.

f) El expediente de lo actuado será elevado por el Presidente del Tribunal a la aprobación del Ilmo. Sr. Director.

Una vez aprobado por el Ilmo. señor Director, se hará pública la relación completa en cada uno de los Establecimientos de la Escuela.

g) La selección de aspirantes se sujetará solamente al resultado de las pruebas, sin que venga limitado por ningún cupo previamente fijado.

4.ª Prueba psicotécnica.

a) Los tres Establecimientos de la Escuela, por medio de sus laboratorios respectivos, organizarán sesiones de pruebas psicotécnicas para todos los aspirantes, cuya práctica deberá ser solicitada por los mismos, dictándose por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica las normas a que han de sujetarse aquéllas, que no tendrán carácter eliminatorio.

b) Estas sesiones podrán organizarse con la máxima amplitud que facilite su realización por los solicitantes, y como mínimo existirán dos tandas anuales: una en enero y otra en mayo.

c) Una vez hecha la prueba, se entenderá un certificado de haberse sometido a la misma, que deberá acompañarse a la solicitud de petición de examen de ingreso.

5.ª Ingreso de Peritos Industriales.

a) El Tribunal único que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1945, ha de juzgar los exámenes de conjunto señalados en el artículo 11 del Reglamento para el ingreso de los Peritos Industriales, estará integrado por los mismos Profesores designados para el Tribunal de ingreso normal.

b) Los temas correspondientes a estos exámenes serán únicos para todos los Establecimientos y los ejercicios se efectuarán en la forma reglamentaria bajo la vigilancia de las Comisiones de Admisión previstas en estas normas, como delegadas del Tribunal. El Tribunal señalará los temas y los remitirá en sobre sellado y lacrado por medio del Presidente de la Comisión respectiva, abriéndose los sobres en el momento de comenzarse los ejercicios correspondientes.

c) Los ejercicios una vez terminados serán recogidos por el Presidente de la Comisión en sobres cerrados, sellados y lacrados y serán abiertos por el Tribunal en pleno, para su juicio y calificación por el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de noviembre de 1945 por la que se nombra Subdirector del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos a don Vicente Sanchiz Olmos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos la plaza de Subdirector, Jefe de Clínicas.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la misma y con carácter interino hasta tanto se provea por oposición, al Doctor don Vicente Sanchiz Olmos, con el haber anual que figura en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de noviembre de 1945 por la que se dan normas sobre las enseñanzas de Formación Política, Religiosa y Educación Física en las Universidades y Centros de Enseñanza Superior dependientes, de este Departamento.

Ilmos. Sres.: Vis a la petición formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, sobre la conveniencia de que las enseñanzas relativas a la Formación Política, Religiosa y Educación Física se desarrollen durante el primer cuatrimestre de cada curso; atendiendo las razones en que aquélla se fundamenta, en cumplimiento de los Decretos de 29 de marzo de 1944 y 26 de enero del mismo año, y para unificar el régimen de las citadas enseñanzas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Las enseñanzas correspondientes a la Formación Política y a la Religiosa en todas las Universidades y Centros de Enseñanza Superior, dependientes del Departamento, donde las mismas se hallen implantadas, se darán en el transcurso de los cuatro primeros meses del curso, a razón de una hora semanal de clase para cada una de ellas, realizándose las pruebas correspondientes en el mes de febrero de cada año.

Segundo. La Educación Física en los Centros referidos se desarrollará, asimismo, en el periodo indicado en el apartado primero, dedicándose a ella tres horas semanales de clase, para lo cual los grupos que se previenen en la Orden del 3 del actual se modificarán y ampliarán en la forma y cuantía precisa para que todos los alumnos puedan recibir durante

el referido tiempo las enseñanzas oportunas.

A este efecto, por los Rectores y Directores de los Centros respectivos se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo segundo de la Orden de 13 de septiembre último, a fin de lograr la coordinación necesaria entre las prácticas de la Educación Física y las enseñanzas facultativas.

En el mes de febrero, al igual que en las otras disciplinas complementarias, se celebrarán las pruebas correspondientes.

Tercero. El párrafo primero de la Orden de 3 del actual se entenderá rectificado en el sentido de que la jornada diaria que los Profesores de Educación Física deben dedicar a su cargo es la de cuatro horas diarias, sin perjuicio del tiempo que estimen sea necesario para los deportes.

Cuarto. Los alumnos reprobados en cualquiera de las disciplinas a que se refiere esta Orden en el mes de febrero podrán volver a sufrir nuevo examen, sin repetir las enseñanzas, en los meses de junio o septiembre; y

Quinto. Quedan subsistentes todas las disposiciones ministeriales que no se opongan a lo dispuesto por la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de noviembre de 1945 por la que se asigna a don Gregorio Marañón Posadillo la remuneración anual de dieciocho mil pesetas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente a que se refiere;

Resultando que don Gregorio Marañón Posadillo fué nombrado, por Orden de 20 de julio de 1931, Catedrático de «Endocrinología» (Doctorado) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, con la remuneración anual de 12.000 pesetas;

Resultando que la remuneración expresada era la equivalente, en dicho año 1931, al sueldo que percibían los Catedráticos que pertenecían a la quinta categoría del Escalafón, en el que el sueldo de entrada eran de 8.000 pesetas;

Resultando que el señor Marañón no ha tenido ningún aumento en la remuneración expresada, y que, dada su condición especial de Catedrático, no le han

afectado ninguna de las reformas de que ha sido objeto la plantilla de Catedráticos;

Resultando que en la actualidad el sueldo de entrada en el Escalafón es el de 12.000 pesetas, y que a la quinta categoría corresponde el de 18.000 pesetas;

Considerando que si no se atendiera a la solicitud del señor Marañón Posadillo, quedaría éste en evidente inferioridad en relación con la situación que le concedió la Orden de su nombramiento;

Considerando que, por no existir legislación en cuanto a los sueldos de los Catedráticos nombrados de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, puede aplicárseles un criterio análogo a los de los demás Catedráticos;

Considerando, en suma, justa la petición que nos ocupa,

Este Ministerio ha resuelto asignar a don Gregorio Marañón Posadillo, por el desempeño de la cátedra de «Endocrinología» (Doctorado) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, la remuneración anual de 18.000 pesetas, debiendo expedírsele nuevo título administrativo y siendo abonada dicha remuneración con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se nombra a don José María Sánchez de Muniáin Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Metafísica» de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Sánchez de Muniáin y Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid, para el cargo de Vocal suplente del Tribunal que por Orden ministerial de 8 de agosto último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del mismo mes) fué nombrado para juzgar las oposiciones a la cátedra de «Metafísica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1945 por la que se dan normas para la provisión de las plazas de Profesores de las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: La estricta aplicación de la Orden de este Ministerio, de 13 de septiembre de 1940, reguladora del régimen de provisión de las plazas de Profesores de las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, da lugar a que frecuentemente sean declarados desiertos, por falta de aspirantes, concursos anunciados para proveer estas vacantes, ya que en la primera convocatoria de aquéllos únicamente pueden presentarse Ingenieros en activo del Cuerpo Nacional de Minas. Ello es debido, principalmente, a la escasez de personal que se halle en la referida situación, así como a la forma actual establecida para cubrir dichas plazas, todo lo cual aconseja modificar la citada disposición, a fin de conseguir una más amplia y eficaz selección del profesorado, que necesariamente habrá de redundar en beneficio de la enseñanza, sin que, por otra parte, esta alteración suponga gravamen alguno en el Presupuesto del Departamento, así como en el del de Industria y Comercio, a que pertenece el referido Cuerpo.

Por ello, vista la instancia suscrita por varios Ingenieros de Minas y de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Escuela Especial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las normas actualmente en vigor para la provisión de las plazas de Profesores en las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, quedan modificadas en el sentido de que en la primera convocatoria de concurso podrán tomar parte los Ingenieros de Minas en activo o en situación de supernumerarios, así como aquellos aspirantes a ingreso en el Cuerpo que figuren en los diez primeros números de entrada al mismo. Los concursantes que pertenezcan a estas dos últimas categorías, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, habrán de renunciar al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de co-

rresponderles, hasta que efectúen el ingreso o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión, en caso de ser nombrados.

2.º Al quedar desierto el primer concurso, por no haberse presentado ningún Ingeniero en activo o no fueran aceptadas por los otros aspirantes las anteriores condiciones, se anunciará nueva convocatoria de provisión de la vacante en la misma forma que se determina en la citada Orden de 13 de septiembre del año 1940.

3.º Quedan subsistentes aquellas disposiciones que no se opongan a lo prevenido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de noviembre de 1945 por la que se dispone la reanudación del régimen de exámenes para alumnos del curso complementario de ingreso en las Escuelas Superiores de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de julio de 1934 se dispuso que los alumnos del curso complementario de ingreso en las Escuelas Superiores de Arquitectura tuvieran solamente derecho a un examen, en junio o septiembre; a elección del alumno.

Motivó el referido precepto legal la experiencia repetida de que el aspirante desaprobado en la convocatoria de junio no podía adquirir los conocimientos necesarios en el corto espacio que mediaba entre aquella y la de septiembre, quedando en suspenso la aplicación de dicha Orden con el establecimiento de cursos intensivos que permitieron a los alumnos compensar el retraso en sus estudios producido durante la guerra de liberación.

Restablecida la normalidad en la vida académica, las mismas razones citadas anteriormente aconsejan la vigencia de dicho sistema de pruebas.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la reanudación del régimen de exámenes para los alumnos del curso complementario de ingreso en las Escuelas Superiores de Arquitectura en la forma establecida por la Orden ministerial de 21 de julio de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Violoncello» vacante en los Conservatorios de Música y Declamación de Valencia y Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Violoncello» en los Conservatorios de Música y Declamación de Valencia y Córdoba,

Este Ministerio ha dispuesto convocar ambas plazas para su provisión por concurso-oposición, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia deberán unir, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que la documentación se refiere, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes de Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

Presentarán, además, los aspirantes certificados académicos de los estudios

correspondientes y los testimonios de su historial artístico y la labor profesional y docente que estimen convenientes, a los efectos del concurso.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general Bellas Artes.

ORDEN de 1 de diciembre de 1945 por la que se nombra a don Miguel Hernández Ascó, Catedrático de «Derecho Canónico» de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Hernández Ascó, Catedrático numerario de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1945 por la que se nombra a don José Bernal Montero Catedrático de «Derecho Canónico» de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Bernal Montero Catedrático numerario de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1945 por la que se aprueban las cuentas de la Universidad de Zaragoza, del ejercicio económico de 1944.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Zaragoza somete a la censura de este Ministerio la cuenta correspondiente al presupuesto de dicho Centro, del ejercicio de 1944, y la del gasto de 50.000 pesetas realizado con cargo a la subvención que por la misma cuantía le fué concedida mediante Orden ministerial de 26 de octubre del citado año para atenciones del Colegio Mayor de Santa Isabel;

Resultando que la primera comprende 2.899.638,22 pesetas de ingresos (Incluidas 459.048,62 pesetas para las obras de la Ciudad Universitaria), y 2.519.994,68 pesetas de gastos, entre las que figuran 80.930,67 pesetas para las citadas obras y 197.433,48 pesetas para capitalización, por lo que se obtiene una diferencia de 379.643,54 pesetas, de la que 378.117,94 pesetas corresponden al saldo de la parte de la cuenta que se refiere a las repetidas obras, y las 1.525,60 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Resultando que, según se manifiesta en la Memoria, no se han percibido las 8.764,43 pesetas correspondientes al crédito para material de oficina no inventariable que procede del presupuesto de este Departamento, no obstante lo cual han sido satisfechas por el Centro todas las obligaciones emanadas de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de diciembre del pasado año, al aprobar la cuenta de 1943 de la citada Universidad, se dispuso que se justificase en la de 1944 la inversión en títulos de la Deuda de 92.963,18 pesetas y, en consecuencia, se acredita la entrega de dicha cantidad a un Corredor de Comercio para la aplicación oportuna, que aún no ha podido ser efectuada por la escasez de valores en el mercado;

Considerando que en el caso de que se hubiesen percibido las 8.764,43 pesetas del crédito de material de oficina, la cantidad equivalente que se ha empleado en el pago de estas atenciones hubiera incrementado el saldo a capitalizar, por lo que esta misma aplicación deberá darse al citado crédito cuando sea hecho efectivo;

Considerando que, si bien no se justifica la adquisición de títulos de la Deuda por las 92.963,18 pesetas antes citadas, se acredita la realización del trámite preciso para la inversión adelantada de tal cantidad, que debe sumarse a las pesetas 197.433,48 del 50 por 100 de as ta-

sas académicas del ejercicio de 1944 sujetas a esta aplicación y a las 1.525,60 pesetas del saldo de dicho año, lo que representa un total de 291.922,26 pesetas para su justificación en la cuenta de 1945.

Considerando que las cuentas que motivan este expediente se ajustan a los preceptos del capítulo XII de la Ley de 29 de julio de 1943, así como a los del Decreto de 21 de junio de 1935, en la parte no derogada por aquélla, hasta la publicación del de 9 de noviembre de 1944.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de Zaragoza correspondiente al presupuesto de dicho Centro del ejercicio económico de 1944, por 2.899.638,22 pesetas de ingresos y 2.510.094,68 pesetas de gastos, con un saldo de 379.643,54 pesetas, del que 378.117,94 pesetas deben aplicarse a las obras de la Ciudad Universitaria, y las 1.525,60 pesetas restantes, al incremento del capital universitario.

2.º Aprobar, asimismo, por un importe de 50.000 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, la cuenta correspondien-

te a la subvención concedida por Orden ministerial de 26 de octubre de 1944 para atenciones del Colegio Mayor de Santa Isabel.

3.º Que se justifique en la cuenta de 1945 la inversión en títulos de la Deuda de las 291.922,26 pesetas cuyo detalle queda expuesto en el considerando correspondiente.

4.º Que se dé la misma aplicación a las 8.764,43 pesetas del crédito no percibido de material de oficina tan pronto como sean hechas efectivas; y

5.º Que se remita al Tribunal de Cuentas un ejemplar de las dos justificaciones a que se refiere este expediente a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

te los representantes diplomáticos o consulares de España más próximos a su domicilio, quienes se encargaran de cursar las documentaciones por conducto consular.

3.ª A las solicitudes se acompañarán los antecedentes justificativos de la anterior concesión, originales o por copia fotográfica, así como los relativos a la actuación de los interesados con referencia a su adhesión al Movimiento Nacional; y

4.º Las personas naturales y las entidades que dejen de solicitar la convalidación referida en el plazo marcado, o las que no reciban confirmación de sus concesiones, perderán todo derecho a las anteriormente efectuadas, sin que quepa recurso alguno contra las resoluciones que en esta materia pronuncie el Ministerio de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de diciembre de 1945 por la que se concede un último plazo de seis meses para solicitar la convalidación de la Medalla del Trabajo otorgada al amparo del Real Decreto de 22 de enero de 1926.

Ilmo. Sr.: Al restablecerse con nuevo y más amplio criterio la Medalla del Trabajo, merced al Decreto de 14 de marzo de 1942, la Disposición transitó de su Reglamento, dictado en 25 de abril siguiente, señaló un plazo de tres meses para que las personas, tanto naturales como jurídicas, o el mismo si fueran nacionales que extranjeras, pudieran solicitar la convalidación de la anteriormente otorgada con arreglo a los preceptos por que se regía su concesión, y el canje de la condecoración por la que entonces se creaba.

Transcurrido dicho plazo, dentro del cual se convalidaron algunas antiguas Medallas del Trabajo, fué abierto un nuevo período de tres meses para solicitar el canje, en virtud de la Orden de 21 de octubre de 1942.

Sin embargo, a pesar de la publicidad que se dió a esta disposición, es lo cierto que, como consecuencia de las circunstancias de extrema anomalía que entonces imperaban en el mundo,

la noticia no pudo llegar fácilmente al extranjero, donde se sabe positivamente que existen ciudadanos a quienes en su día se otorgó la Medalla del Trabajo, sin que posteriormente y dentro del término pudieran pedir su convalidación, tanto por desconocimiento de los citados preceptos como por dificultad en las comunicaciones.

Por lo expuesto, y con objeto de dar facilidades para la repetida convalidación y canje a quienes se hicieron merecedores de la antigua Medalla del Trabajo, este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Se concede un último plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, para que cuantas personas naturales, Sociedades y Corporaciones residentes en territorio nacional o en el extranjero y estén en posesión de la Medalla del Trabajo, concedida al amparo del Real Decreto de 22 de enero de 1926, puedan solicitar del Ministerio de Trabajo la convalidación de tal recompensa y su canje por la de «Al Mérito» o «Al Sufrimiento» en el trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo de 1942.

2.º Las personas residentes en España presentarán la oportuna petición ante la Delegación de Trabajo de la provincia en que tengan su domicilio. Las residentes en el extranjero lo harán an-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos).—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta urgente de contrata para la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Manresa y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del ramo de Manresa y sus estaciones férreas en el tipo de veinticinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Barcelona y Estafeta de Manresa hasta el día 29 de diciembre de 1945, y que la apertura del pliego tendrá lugar el día 3 de enero de 1946, a las once horas, en la Administración Principal de Barcelona.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cinco mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.104-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Riaño y Oseja de Sajambre.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del ramo de Riaño y Oseja de Sajambre en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de León y Estafeta de Riaño hasta el día 7 de enero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de dicho mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.103-A. C.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se convoca un curso para la concesión del Diploma de Auxiliar Sanitario.

Siendo numerosas las solicitudes recibidas en demanda de la celebración de un curso para la concesión del Diploma de Auxiliar Sanitario, creado por Real Orden de 10 de abril de 1930, y por otra parte dada la conveniencia de contar con personal habilitado para las prácticas de desinfección, desratización y desinsectación,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar para la celebración en el Instituto Nacional de Sanidad de un curso con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes podrán inscribirse en la Secretaría del Instituto Nacional de Sanidad, durante los días laborables,

a partir del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de esta Convocatoria hasta el sábado 5 de enero próximo, exhibiendo en el acto de la inscripción un documento de identidad y abonando 25 pesetas en concepto de derechos de matrícula, examen y expedición del diploma correspondiente. Habrán de tener cumplida, como mínima, la edad de diecisiete años.

b) El curso se ajustará al programa publicado en la «Gaceta de Madrid» de 24 de abril de 1930. Dará comienzo el lunes 7 de enero, y terminará el 17 del mismo mes.

c) A la terminación de las enseñanzas se constituirá un Tribunal integrado por el Inspector general de Sanidad Exterior, como Presidente; el Médico-Jefe de la Brigada Epidemiológica Central y el Perito mecánico de la misma, como Vocales, que someterá a los aspirantes a las pruebas necesarias para asegurarse de su preparación, concediendo las calificaciones únicas de «aptos» o «no aptos»; a los declarados aptos les será expedido por esta Dirección el correspondiente diploma de Auxiliar sanitario.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Director general, P. A., Víctor María Cortezo.

Patronato Nacional Antituberculoso

Tribunal calificador de la prueba de aptitud y selección para proveer plazas de Médicos encargados de las Consultas de Tisiología de Centros Secundarios de Higiene Rural

Transcribiendo relación de aspirantes incluidos en el turno de residentes en las localidades donde radican los Centros secundarios de Higiene Rural, con expresión del estado en que se encuentran las documentaciones de cada uno de ellos, y a los cuales se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para poder completarlas.

Centro Secundario de Higiene Rural de Villarrobledo (Albacete).—Don Ramón Jimena Lara.—Falta certificado de Penales y abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Villarrobledo (Albacete).—Don Félix Juzgado del Rincón.—Falta título profesional.

Centro Secundario de Higiene Rural de Villarrobledo (Albacete).—Don Julio Millán Collado.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Arévalo (Ávila).—Don Lorenzo de Partearroyo Herrerros.—Falta abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Arévalo (Ávila).—Don José María Ruiz Ayúcar.—Falta abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Mahón (Baleares).—Don José María Escudero Monjo.—Falta abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Mahón (Baleares).—Don Jesús Jusú González.—Falta abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Mahón (Baleares).—Don Simón del Vidal Sintas.—Falta abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Segorbe (Castellón).—Don Elviro Adán Pérez.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Puertollano (Ciudad Real).—Don Lorenzo Ballester Bañón.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Puertollano (Ciudad Real).—Don Adolfo Ruiz Jiménez.—Falta una póliza de tres pesetas.

Centro Secundario de Higiene Rural de Cabra (Córdoba).—Don Rafael Leña Caballero.—Falta póliza de tres pesetas.

Centro Secundario de Higiene Rural de Cabra (Córdoba).—Don Miguel López Valverde.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Cabra (Córdoba).—Don Carlos Zurita González.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Peñarroya (Córdoba).—Don Rafael Cobos Dueñas.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Peñarroya (Córdoba).—Don Rafael Illera Díez.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Peñarroya (Córdoba).—Don María Viñes Puyal.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Guadix (Granada).—Don Carlos López Abellán.—Falta informe de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Centro Secundario de Higiene Rural de Motril (Granada).—Don José Aguado Delgado.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Jaca (Huesca).—Don Manuel Ciprián López.—Falta abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Jaca (Huesca).—Don Rafael Dufol Aznar.—Falta certificado de no padecer tuberculosis, certificado facultativo de aptitud física y abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Jaca (Huesca).—Don Alfonso Borrás Abadía.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Astorga (León).—Don José Redondo Flores.—Falta abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Calahorra (Logroño).—Don Joaquín Eraso Gonzalo.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Calahorra (Logroño).—Don Manuel Martínez Sellés.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Antequera (Málaga).—Don Juan Luis Morales Muñoz.—Falta abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Mieres (Oviedo).—Don Martín Fernández y Fernández-Pello.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Arrecife (Las Palmas).—Don Bienvenido de Paiz García.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Arrecife (Las Palmas).—Don Francisco Perdomo Spinola.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de La Guardia (Pontevedra).—Don Jesús Paz Ameijeiras.—Falta abonar derechos.

Centro Secundario de Higiene Rural de Reinosa (Santander).—Don Luis Pérez Roldán.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Reinosa (Santander).—Don Vicente González Sanz.—Completa.

Centro Secundario de Higiene Rural de Reinosa (Santander).—Don Venancio Casafont González.—Falta título profesional.

Centro Secundario de Higiene Rural de Tarazona (Zaragoza).—Don Félix Ibarri Zaboray.—Completa.

Relación de aspirantes incluidos en el turno de «residentes» en las localidades donde radican los Centros Secundarios de Higiene Rural, con expresión del estado en que se encuentran las documentaciones de cada uno de ellos, y a los cuales se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para poder completarlas:

Don César Abellas Justo.—Completa.
Don Mariano Alba Garzón.—Falta el informe de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Don Mariano Alvarez Díaz.—Falta el informe de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Don Miguel Allué Román.—Completa.
Don Antonio Amaro y Amaro.—Completa.

Don Julián del Arco López.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don José Aramendi Lizcano.—Completa.

Don Cándido Asensio García.—Completa.

Don Antonio Aznar García-Tudela.—Completa.

Don Antonio Artime Lorenzo.—Falta abonar derechos.

Don Fernando Bartolomé Fernández.—Completa.

Don Vicente Bernabéu Gadea.—Falta el certificado de no padecer lesión tuberculosa y el certificado de aptitud física.

Don Pedro Botella Puig.—Completa.

Don Antonio Cabreriza Botija.—Falta toda la documentación, menos el certificado de no padecer lesión tuberculosa.

Don Luciano Calvo Fernández.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Miguel Calvo Pinillos.—Falta abonar los derechos.

Don José Luis Calle Fernández.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Joaquín Cañada Martínez.—Falta el certificado de penales y el de la depuración del Colegio de Médicos o de adhesión al Régimen.

Don José Casaldueiro Escamilla.—Completa.

Don José Castillo Pejón.—Falta certificado de aptitud física.

Don José Celestino Collado Zapatero.—Falta abonar los derechos.

Don Juan Cuadrado Benito.—Completa.

Don Carlos Cuervo García.—Completa.

Don Julián Chaparría Pérez.—Completa.

Don Julio Díaz Opacio.—Falta abonar los derechos.

Don Eduardo Doderó Martínez.—Completa.

Don Jerónimo Domínguez Rodríguez.—Falta abonar los derechos.

Don Antonio Duplá Abadal.—Completa.

Don Domingo Echevarría Ramos.—Completa.

Don José Espinosa Infanzón.—Completa.

Don José Estela Ragúe.—Falta el informe de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Don José María Fernández Piñero.—Falta toda la documentación, menos el certificado de aptitud física y el de no padecer lesión tuberculosa.

Don Juan Fernández Rodríguez.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Félix Freijó León.—Completa.

Don Luis Fuentes Suárez.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don José María Galbe Pueyo.—Completa.

Don Antonio Miguel Gálvez García.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don José Gallardo García.—Completa.

Don Emilio Gallego González.—Completa.

Don Emilio García del Barrio Pérez.—Faltan los certificados de aptitud física, de penales y de la depuración del Colegio de Médicos o de adhesión.

Don Antonio García Galarza.—Falta abonar los derechos.

Don Francisco García Moreno.—Falta toda la documentación, menos abonar los derechos.

Don Manuel García Noguero.—Falta el certificado de la depuración del Colegio de Médicos o de adhesión y abonar los derechos.

Don Teodomiro García Pérez.—Completa.

Don Rafael Gironez Conejero.—Completa.

Don Marcial Gómez Muñoz.—Completa.

Don Francisco González García.—Completa.

Don Juan Guallar Segarra.—Completa.

Don Felipe Guerra Vidal.—Completa.

Don Pascual Iniesta Quintero.—Completa.

Don Francisco Jiménez Franco.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Francisco de Juan Fernández.—Completa.

Don Fernando Landeira Sánchez.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Mariano Leyva Peralta.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Francisco Marce Mauri.—Falta certificado de depuración del Colegio de Médicos o, de lo contrario, de adhesión al Régimen.

Don Pedro de March Ayuela.—Falta informe de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Don Anselmo Martínez Cuervo.—Completa.

Don Jesús Martínez Miranda.—Completa.

Don Arturo Mas Ramos.—Completa.

Don Manuel Mena Muñoz.—Completa.

Don Julio Mera Puime.—Completa.

Don Elías Monsalve Ventero.—Completa.

Don Pedro Moragues González.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Manuel Morales Muñoz.—Falta documento acreditativo de su condición de Médico del Aire en activo y abonar derechos.

Don Manuel Moya Montero.—Completa.

Don Joaquín Múgica Charte.—Completa.

Don Pedro Muñoz Pérez.—Falta abonar derechos.

Doña María Paloma Nieto Galván.—Completa.

Don Arturo Pardos Chinnery.—Completa.

Don Mariano Pargado Sánchez.—Completa.

Don Rafael Pastor Moreno.—Faltan los certificados de Penales, aptitud física, de no padecer lesión tuberculosa y abonar derechos.

Don Javier Paulino Pérez.—Falta el certificado de la depuración del Colegio de Médicos o, de lo contrario, de adhesión al Régimen.

Don Antonio Pérez Alvarez.—Completa.

Don Juan Pérez Sánchez.—Completa.

Don Luis Placer Martínez de Lecea.—Falta toda la documentación.

Don Manuel Repetto Barragán.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

Don Bernabé Rico de Sanz.—Falta certificado de Penales y abonar derechos.

Don Maximiliano Rodríguez Correa.—Completa.

Don Daniel Rodríguez Moreno.—Falta el informe de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Don Enrique Romero Velasco.—Completa.

Don José Agustín Sánchez González.—Falta certificado de penales y abonar los derechos.

Don Antonio Sánchez Torres.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Alfonso Sáenz Royuela.—Completa.

Don Juan María Sandoval García.—Falta abonar los derechos.

Don Antonio Santurino López.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Lorenzo Pedro Serrano Mirón.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Manuel Valdés Cabezudo.—Falta toda la documentación y abonar los derechos.

Don Manuel Valdés Rodríguez.—Completa.

Don Fernando Vázquez Reyes.—Completa.

Don Francisco Vidal Insa.—Falta abonar los derechos.

Don Secundino Vidal Pérez.—Falta toda la documentación.

Don José Wilheme Castro.—Faltan los certificados de aptitud física y de no padecer lesión tuberculosa.

Don Antonio Domínguez Zapatero.—Falta certificado de penales.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, Benítez.

Anunciando el extracto de las Tarjetas de Abastecimientos que se mencionan.—(Continuación).

Delegaciones que tramitan los expedientes		Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan		Delegaciones que tramitan los expedientes		Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	
Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número
L.	77.154	L.	292.996	Tárraga	Idem	L.	294.198	Idem	Idem	L.	294.475	Idem	Idem	L.	294.478
L.	77.505	L.	294.478	Idem	Idem	L.	295.400	Idem	Idem	L.	295.425	Idem	Idem	L.	295.689
L.	77.769	L.	295.402	Idem	Idem	L.	297.786	Idem	Idem	L.	306.171	Idem	Idem	L.	315.884
L.	78.046	L.	297.786	Idem	Idem	L.	327.342	Idem	Idem	L.	355.391	Idem	Idem	L.	512.982
L.	78.124	L.	306.171	Idem	Idem	L.	65.109	Idem	Idem	L.	85.545	Idem	Idem	L.	189.591
L.	109.895	L.	315.884	Idem	Idem	L.	214.745	Idem	Idem	L.	1.003	Idem	Idem	L.	2.906
L.	132.620	L.	327.342	Idem	Idem	L.	1.003	Idem	Idem	L.	2.907	Idem	Idem	L.	2.908
L.	132.920	L.	355.391	Idem	Idem	L.	2.908	Idem	Idem	L.	2.909	Idem	Idem	L.	2.909
L.	132.975	L.	512.982	Idem	Idem	L.	2.909	Idem	Idem	L.	5.334	Idem	Idem	L.	6.001
L.	135.520	L.	65.109	Idem	Idem	L.	5.334	Idem	Idem	L.	6.492	Idem	Idem	L.	6.492
L.	147.598	L.	85.545	Idem	Idem	L.	6.492	Idem	Idem	L.	6.493	Idem	Idem	L.	6.617
L.	149.319	L.	214.745	Idem	Idem	L.	6.617	Idem	Idem	L.	7.277	Idem	Idem	L.	7.288
L.	150.259	L.	1.003	Idem	Idem	L.	7.277	Idem	Idem	L.	7.288	Idem	Idem	L.	7.568
L.	150.632	L.	2.906	Idem	Idem	L.	7.288	Idem	Idem	L.	7.568	Idem	Idem	L.	8.753
L.	150.633	L.	2.907	Idem	Idem	L.	8.753	Idem	Idem	L.	9.753	Idem	Idem	L.	
L.	150.634	L.	2.908	Idem	Idem	L.	9.753	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	151.825	L.	2.909	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	151.829	L.	5.334	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	151.828	L.	6.001	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	152.370	L.	6.492	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	164.084	L.	6.493	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	187.554	L.	7.277	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	216.054	L.	7.288	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	216.891	L.	7.568	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	251.379	L.	8.753	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	259.120	L.	9.753	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	259.125	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	259.247	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	259.281	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	259.534	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	259.665	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	270.826	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	270.829	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	270.830	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	283.220	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	287.932	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	288.151	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	292.338	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	
L.	292.339	L.	Infantili	Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.		Idem	Idem	L.	

Delegaciones que tramitan los expedientes		Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados los efectos de racionamiento de pan		Delegaciones que tramitan los expedientes		Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados los efectos de racionamiento de pan	
Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número
Lugo	9.895	LU.	9.895	Francisco Adrio Sanfiz	3.ª	Lugo	52.947	LU.	52.947	Santiago Salvado Castro	3.ª				
Idem	9.896	LU.	9.896	Carmen Adrio Yañez	3.ª	Idem	53.662	LU.	53.662	Francisco Ansin Robles	2.ª				
Idem	9.897	LU.	9.897	Domingo Adrio Yañez	3.ª	Idem	58.322	LU.	58.322	Maria Pavlo González	3.ª				
Idem	9.898	LU.	9.898	José Lence Adrio	2.ª	Idem	57.368	LU.	57.368	Manuel Vicente Cortijo	3.ª				
Idem	10.389	LU.	10.389	Anuncia López Núñez	3.ª	Idem	63.208	LU.	63.208	José Carracedo Fernández	3.ª				
Idem	11.470	LU.	11.470	Hermitas Cortal Viga	3.ª	Idem	63.209	LU.	63.209	Daniel Carracelo López	3.ª				
Idem	16.670	LU.	16.670	Enriqueta Villa Fernández	3.ª	Idem	63.381	LU.	63.381	Rosa González Bonso	3.ª				
Idem	16.939	LU.	16.939	Julio Falcán Vidal	3.ª	Idem	65.682	LU.	65.682	Antonio Vivero Fernández	3.ª				
Idem	17.478	LU.	17.478	Rosario Quintas Pacin	3.ª	Idem	68.909	LU.	68.909	Anastasio Fresno Agullar	3.ª				
Idem	18.380	LU.	18.380	Balbina González Mauriz	3.ª	Lugo	77.007	LU.	77.007	Manuela Carballeda	3.ª				
Idem	18.381	LU.	18.381	Jos González Mauriz	3.ª	Idem	124.584	LU.	124.584	Manuel Neira Cabana	3.ª				
Idem	18.382	LU.	18.382	Alicia González Mauriz	3.ª	Idem	126.328	LU.	126.328	Ramon Vázquez Tallón	3.ª				
Idem	18.383	LU.	18.383	Felix González Mauriz	3.ª	Vivero	126.394	O.	126.394	Andrés Pérez Avale	3.ª				
Idem	18.384	LU.	18.384	Presentación González Mauriz	3.ª	Idem	126.395	O.	126.395	Celia Fraga Rego	3.ª				
Idem	20.452	LU.	20.452	Julia Arias Núñez	3.ª	Idem	126.396	O.	126.396	Josefa Rego Cajete	3.ª				
Idem	21.150	LU.	21.150	Jesús Lombao	3.ª	Cerreo	145.751	O.	145.751	Basilio Lorenzo González	3.ª				
Idem	23.377	LU.	23.377	Manuel García González	3.ª	Monforte	170.021	LU.	170.021	Antonio Pardo Diaz	Infantil				
Idem	25.348	LU.	25.348	Jesús Capón Lombao	3.ª	Monforte	196.592	LU.	196.592	Ramona Rey Marín	3.ª				
Idem	25.363	LU.	25.363	Eloy Reigala Gallego	3.ª	Idem	262.842	LU.	262.842	Maria Flor Tomillo Alonso	3.ª				
Idem	25.853	LU.	25.853	Carmen Sánchez Fernández	3.ª	Idem	265.052	LU.	265.052	Manuel Ceirón Rodríguez	1.ª				
Idem	26.196	LU.	26.196	Elvira García	3.ª	Idem	271.039	LU.	271.039	Juan Casanova Alvarcz	3.ª				
Idem	26.203	LU.	26.203	José García	3.ª	Idem	271.453	LU.	271.453	Angel Blanco Rodriguez	3.ª				
Idem	26.604	LU.	26.604	José Rodríguez González	3.ª	Idem	279.136	LU.	279.136	Manuel Dominguez Vazquez	3.ª				
Idem	29.397	LU.	29.397	Enrique Bascos Paz	3.ª	Idem	283.021	LU.	283.021	Elena Silva Estévez	Infantil				
Idem	29.563	LU.	29.563	José Vila Ferreiro	3.ª	Idem	319.596	LU.	319.596	Valentin Fernandez Lopez	3.ª				
Idem	29.564	LU.	29.564	Pilar Barreiro Barreiro	3.ª	Idem	319.617	LU.	319.617	Virtudes Illán González	3.ª				
Idem	29.565	LU.	29.565	Alga Vila Barreiro	3.ª	Otero	319.673	LU.	319.673	Manuel Castro Garcia	3.ª				
Idem	30.235	LU.	30.235	Francisco Garcia Rodriguez	3.ª	Sarria	425.394	LU.	425.394	Bautista Saco Vila	3.ª				
Idem	30.544	LU.	30.544	Filomena Castro Barreiro	3.ª	Idem	425.395	LU.	425.395	Maria Campos Iglesias	3.ª				
Idem	30.728	LU.	30.728	Jose Abuiñ Conde	3.ª	Idem	425.396	LU.	425.396	Alfonso Saco Campos	3.ª				
Idem	32.215	LU.	32.215	Manuel Cabarcos Gómez	3.ª	Idem	425.397	LU.	425.397	Consuelo Pérez Fernández	3.ª				
Idem	32.216	LU.	32.216	Josefa López Rey	3.ª	Idem	425.398	LU.	425.398	Manuel Saco Pérez	3.ª				
Idem	32.217	LU.	32.217	Ramón Cabarcos López	3.ª	Idem	425.399	LU.	425.399	Lais Vila Campos	3.ª				
Idem	32.941	LU.	32.941	Antonio Arias Gorgoso	3.ª	Idem	427.752	LU.	427.752	Manuel Grocero N.	3.ª				
Idem	32.942	LU.	32.942	Josefa Gorgoso Aldar	1.ª	Idem	427.753	LU.	427.753	Ermitas Fernández Arias	3.ª				
Idem	40.027	LU.	40.027	Francisco Castrillon	3.ª	Idem	432.899	LU.	432.899	Felisa González López	3.ª				
Idem	41.829	LU.	41.829	Jesus Castro Varela	3.ª	Saviñao	439.725	LU.	439.725	Elena Méndez Quiroga	3.ª				
Idem	41.856	LU.	41.856	Emilio Julio Ciespo	3.ª	Idem	443.079	LU.	443.079	Antonio Fernández Cortés	3.ª				
Idem	43.021	LU.	43.021	José Gayoso Castro	1.ª	Provincia de									
Idem	43.022	LU.	43.022	Pilar Gasalta Dominguez	3.ª	Murcia									
Idem	43.023	LU.	43.023	Maria Isabel Gayoso Gasalla	1.ª	Murcia	626	MU.	626	Máxima Espin Sánchez	3.ª				
Idem	46.615	LU.	46.615	Marueta Castro Varela	3.ª	Idem	886	MU.	886	Dolores Olmos Pereñiguez	3.ª				
Idem	46.616	LU.	46.616	Consuelo Cancela Castro	3.ª	Idem									
Idem	48.261	LU.	48.261	Carmen Dapena Vilanova	3.ª	Idem									
Idem	49.477	LU.	49.477	Rosalía Sánchez Rodriguez	3.ª	Idem									

(Continuará.)

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimiento y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes. Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica para las oposiciones que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 17 de marzo del corriente año para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, ha sido nombrado por Orden de 30 de noviembre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de diciembre siguiente).

2.º Se declara admitido, por cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria, al aspirante don Francisco López Estrada, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo los cuestionarios a que han de ajustarse los programas de primer curso de Formación Profesional de las enseñanzas de Religión y su metodología y los de Formación agrícola, industrial y mercantil en las Escuelas del Magisterio.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de octubre último,

Esta Dirección General acuerda publicar los Cuestionarios a que han de ajustarse los programas de primer curso de Formación Profesional de las enseñanzas de Religión y su metodología y los de Formación agrícola, industrial y mercantil.

CUESTIONARIO DE RELIGION Y SU METODOLOGIA

El Dogma, católico

Fé en general. — La revelación. — La Fe: definición y divisiones. Extensión de la fe divina y obligaciones que impone.

Dios creador. — Su existencia, naturaleza y atributos. — La Santísima Trinidad. — La Creación.

Caida del hombre y la Redención. — El pecado original. — Consecuencias del mismo. — Jesucristo redentor. — Mesianidad y divinidad de Jesucristo. Cooperación de María en la Redención.

La Iglesia Católica. — Su divina misión. — Poderes y notas de la Iglesia Ca-

tólica. El Papa, Vicario de Jesucristo. Sus prerrogativas. La Comunión de los Santos. Las postrimerías del hombre: fin, juicio y sanción de la vida.

La Moral católica

Moral en general. — Diferentes aspectos de la Moral. — Estudio del acto humano y del acto moral. La conciencia y la ley como regla de moralidad.

El Decálogo. — Deberes que impone cada uno de los Mandamientos de la Ley de Dios y pecados opuestos.

Los Mandamientos de la Iglesia. — Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos.

Medio de santificación

Oración. Sacramentos. Virtudes. Gracia: sus clases.

Metodología

Triple formación del Maestro: espiritual, doctrinal y pedagógica. — Didáctica. — Plan de una lección. — El método en la enseñanza: definición y división. — Cualidades del mismo. — Procedimientos de enseñanza: sus clases. — La intuición. Otros procedimientos. — Formas de enseñanza y sus clases. — Metodología especial. — Psicología del niño y del joven. — Métodos, procedimientos y formas de enseñanza para la formación religioso-moral de los mismos.

CUESTIONARIO DE FORMACION AGRICOLA

Importancia de la Agricultura en la economía nacional.

Meteorología agrícola. — Previsión del tiempo en relación con las faenas agrícolas.

Agrología. — El suelo. — Reconocimiento y análisis de las tierras laborables. Mejoras de las tierras mediante abonos y enmiendas.

Abonos: sus clases y efectos en el ciclo agrícola.

Agronomía. — Funciones de los vegetales. — Modos de perpetuarse las plantas.

Mecánica agrícola. — Instrumentos y máquinas para el laboreo de las tierras. Labores imprescindibles para todos los cultivos. — Distintos sistemas de cultivos. Los riegos y sus formas.

Herbicultura. — Plantas de gran cultivo. — Cereales de invierno y primavera. Cultivo de las leguminosas. — Nitrificación del suelo por las leguminosas.

Cultivo de tubérculos; raíces y bulbos. Cultivos de los más frecuentes en España.

Horticultura. — Condiciones del terreno destinado a huerta. — Normas y cultivo de las principales plantas de huerta.

Praticultura. — Formación de praderas en sus distintas clases. — Ensilado y heno.

Jardinería. — Plantas con flores. — Cultivo y variedad de flores. — Labores y cultivos para tener flores todo el año.

Arboricultura. — Cultivo de árboles frutales más útiles en España y más frecuentes en la región. — Modos de realizar la poda y tiempo de ella. — Injertos, acodos, estacas. — Semilleros y viveros. — Abrigos. — Repoblación forestal.

Patología vegetal. — Enfermedades de la planta según el agente productor y los órganos atacados. — Plagas. Lucha y

defensa contra las enfermedades de los vegetales.

Zootecnia. — Alimentación de los animales domésticos. — Selección. — Cruzamientos. — Hibridación. — Producción de crías.

Ganadería. — Clases de ganados. — Reconocimiento de la leche. — Quesos y mantecas.

Ajocultura. — Alimentación en cebo y en puesta de las aves domésticas. — Incubación. — Cria de polluelos.

Apicultura. — Instalación de la colmena. — Trabajo de las abejas. — Obtención de la miel.

Sericicultura. — Semillas. — Cria del gusano de seda. — Periodos y fases hasta la obtención de la seda y su empleo.

Cunicultura. — Cria del conejo. — Higiene y alimentación del conejo.

Patología animal. — Defensas orgánicas. — Vacunas y su aplicación. — Desinfección.

Pequeñas industrias agrícolas. — Conservación de sustancias orgánicas y procedimientos más usuales. — Conservas vegetales. — Conserva de la madera.

Almidones y féculas. — Panificación. — El aceite. — El azúcar. — Vinificación. — Riqueza alcohólica de un vino. — Aguardientes y alcoholes. — Licores. — Obtención de esencias.

Construcciones rurales agrícolas. — Líbros que debe llevar el agricultor y su fin. — Formas de llevarlos.

CUESTIONARIO DE FORMACION INDUSTRIAL

Origen de la industria. — Capital y trabajo. Clasificación de las industrias. — Organización industrial; la pequeña y gran industria.

Energías utilizadas para la industria

Energía hidráulica; saltos de agua. Energía eléctrica. — Alternadores y dinamos.

Energía térmica. — Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.

Industrias extractivas

Canteras y minas.

Industrias manufacturadas

Inorgánicas. — Preparación industrial del hidrógeno y del oxígeno; aire líquido.

Los halógenos. — Fabricación de lejías. Fabricación del ácido sulfúrico.

Industrias del amoníaco y del ácido nítrico. — Utilización del nitrógeno atmosférico.

Obtención del fósforo. — Fabricación de cerillas.

Abonos; requisitos que deben cumplir. Fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos.

Vidrio. — Materias primas. — Procedimientos para su fabricación.

Productos cerámicos.

Industrias de la sosa cáustica y del carbonato sódico.

Metalurgia del hierro. — Altos hornos. Hierros y acero.

Metalurgia del aluminio. — Aluminoterapia.

Orgánicas. — Celulosa. — Fabricación del papel. Industrias textiles. Seda natural y artificial.

Almidón y azúcares.—Industria de la sacarosa. Fermentación.—Fermentos y levaduras. Fabricación del vino, vinagre y cerveza.

Industria alcoholera.

Destilación de la madera.

Destilación de la hulla; gas del alumbre.

Origen y extracción del petróleo.—Productos obtenidos en su destilación.

Cuerpos grasos: aceites y grasas. Jabones y bujías; glicerina.

Pieles y su curtido.

Tintorería y estampado.

CUESTIONARIO DE FORMACION MERCANTIL

1.—Pesas y medidas del sistema antiguo que aun se usan en algunos sitios, y su equivalencia con las del sistema métrico-decimal.—Operar con números complejos del modo más sencillo.

2.—Repaso y ampliación de las reglas de tres, interés y repartos proporcionales.—Problemas sobre taras, transportes y comisiones.—Fondos públicos.—Acciones y Obligaciones.

3.—Problemas directos e inversos de mezclas y aleaciones.—Resolución de cuestiones de equivalencias por regla conjunta.—Cambio de monedas.

4.—Anualidades y Rentas vitalicias.—Resolución de problemas sobre estas cuestiones.—Cajas de Ahorro.—Cuentas corrientes con interés.—Tablas de interés compuesto.

Documentos de crédito.—Descuento comercial.—Divisores fijos para abreviar la determinación de descuentos e intereses.—Vencimiento común de págas.

6.—Contabilidad por partida doble; sus principios fundamentales.—Teneduría de libros.—Libros obligatorios de Contabilidad Mercantil: requisitos que han de reunir.—Libros auxiliares más usuales.

Inventarios y Balances.—Anotación de los asientos en el libro Diario.—Apertura del libro Mayor y paso a él de las cuentas del Diario.—Corrección de errores en los libros de Contabilidad.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo al señor Norte Villar al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Especial de Trompa del Real Conservatorio.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor especial de «Trompa y similares», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la instancia presentada por el aspirante don Salvador Norte Villar;

Considerando que la documentación presentada, en unión de su instancia, por el señor Norte lo ha sido dentro del plazo reglamentario y cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitido al concurso-oposición de referencia a don Salvador Norte Villar, y que se remita la documentación al Tribunal correspon-

diente, para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Especial de Trompeta del Real Conservatorio de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor especial de «Trompeta, Cornetín y Fiscorno», vacante en el Real Conservatorio de Madrid, y las instancias presentadas por los aspirantes don Vicente Lillo Cánovas y don Julio Molina Prieto;

Considerando que la documentación presentada, en unión de sus instancias, por los señores Lillo Cánovas y Molina Prieto, lo ha sido dentro del plazo reglamentario y cumplen todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición de referencia a los señores don Vicente Lillo Cánovas y don Julio Molina Prieto, y que se remita la documentación al Tribunal correspondiente, para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo al señor Cuesta García al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Especial de Trombón del Real Conservatorio.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor Especial de «Trombón de varas y pistones, Bombardino y Tubas», vacante en el Real Conservatorio de Madrid, y la instancia presentada por el aspirante don Leopoldo Cuesta García;

Considerando que la documentación presentada en unión de su instancia por el señor Cuesta lo ha sido dentro del plazo reglamentario y cumple todos los requisitos exigidos en la Orden ministerial de convocatoria,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitido al concurso-oposición de referencia a don Leopoldo Cuesta García y que se remita la documentación al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Nombrando Tribunales para juzgar las oposiciones a una Auxiliaria de «Solfège» y otra de «Piano», vacantes en el Conservatorio de Málaga.

Convocadas a concurso-oposición por Orden ministerial de 20 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de noviembre) una Auxiliaria de «Solfège» y otra de «Piano», vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, y de conformidad con la propuesta elevada por el Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales:

Para «Solfège»:

Presidente, don Luis López Muñoz.

Vocales: Doña Andrea Rodríguez Escribano, doña Julia Torrás Pascual, don Miguel Fermín Pérez Zúñarren y don Pedro Megías Martínez.

Suplentes.—Doña Antonia Ruiz Mayorga y don Pedro Gutiérrez Lapuente.

Para «Piano»:

Presidente, don Miguel Fermín Pérez Zúñarren.

Vocales: Doña Julia Torrás Pascual, doña Antonia Ruiz Mayorga, don Pedro Megías Martínez y doña Andrea Rodríguez Escribano.

Suplentes.—Don Pedro Gutiérrez Lapuente y don Joaquín González Palomares.

Todos ellos Profesores numerarios del Conservatorio de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Tribunal del concurso oposición para proveer dos plazas de Auxiliares numerarios de la Sección de Pintura de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona

Rectificando la disposición aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 del pasado mes de noviembre, sobre admisión de opositores.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de noviembre último la relación de opositores admitidos al concurso oposición convocado para proveer dos plazas de Auxiliares numerarios de la Sección de Pintura, vacantes en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y advertido un error de redacción en la lista de aspirantes, debe entenderse que ésta quedará definitivamente redactada en la siguiente forma:

Señores aspirantes admitidos:

D. Antonio García Morales.

D. Rafael González Sáez.

D. Carmelo Davallillo Artigas.

D. José Morell Macías.

D. José Albareda Maruny; y

D. José Amat Pagés.

Queda excluido del concurso oposición don Francisco Domenech Mansana, por no ajustarse a las bases de la convocatoria.

Barcelona, 30 de noviembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, José Vidal Vidal.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Circular dando instrucciones a los Patronatos locales de Formación Profesional y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para la confección de sus respectivos presupuestos.

Con el fin de unificar la estructura, remisión y aprobación de los presupuestos formulados por los Organismos y Centros dependientes de la Sección de Formación Profesional de este Departamento (Patronatos Locales de Formación Profesional y Escuela de Artes y Oficios Artísticos), evitando con ello las demoras que se han venido observando en el transcurso de los ejercicios económicos de años anteriores.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º En lo sucesivo, los Organismos y Centros anteriormente citados, se sujetarán rigurosamente, para cuanto concierne a la formulación de sus respectivos presupuestos, a las Instrucciones que a continuación se establecen.

2.º Se remitirá a esta Dirección General, por triplicado, un presupuesto general y único de ingresos y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 13 de marzo de 1943. Habrá de elevarse, necesariamente, dentro del mes de noviembre de cada año, acompañado de una Memoria explicativa de su contenido. Independientemente de esto, y por separado, se remitirá, por duplicado, un avance de liquidación probable del ejercicio en curso.

De los ejemplares remitidos de cada presupuesto, la Dirección General enviará dos a la Intervención General de la Administración del Estado, para su informe, quedando uno de ellos en este último Centro directivo; otro, archivado en la Sección de Formación Profesional del Ministerio, una vez que haya sido devuelto por la Intervención General, y el tercero se remitirá al Centro de origen, con la aprobación o reparos que señale el dictamen emitido por la antes citada Intervención.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 30 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo), la estructura del presupuesto se ajustará exactamente a la del general del Estado, debiendo figurar sus partidas presupuestarias clasificadas por Secciones, capítulos, artículos, grupos, conceptos y subconceptos.

4.º Deberán hacerse constar todos cuantos ingresos sean procedentes de subvenciones y aportaciones de Organismos provinciales, municipales y particulares, así como las tasas que perciban con carácter permanente o eventual, cualquiera que sea su índole, cuantía y procedencia, excepto aquellas cantidades consignadas en los presupuestos generales del Estado para atenciones determinadas del Centro respectivo; por lo que tampoco deberán figurar los gastos que con éstas se satisfagan.

5.º Se incluirán en el presupuesto «único» las cantidades que se recauden o que se presupongan serán recaudadas por los conceptos de derechos académicos y de formación de expediente, y nunca en presupuesto independiente de

aquel, como algunos Organismos, por error de interpretación, han venido haciendo en años anteriores.

6.º En el capítulo de gastos destinado a personal, deben figurar todas aquellas cantidades que satisfagan en concepto de plus por carestía de vida, pagas extraordinarias, gastos de inspección, etcétera, según dispone el apartado c) del artículo segundo de la Real Orden de 23 de septiembre de 1929 («Gaceta» del 27 del mismo mes).

7.º Se tendrá en cuenta, al confeccionar el presupuesto, la Ley Reguladora de la Contribución de Utilidades, que señala que este Impuesto será a cargo del receptor, y, consecuentemente, no deberá incluirse como gasto independiente.

8.º Los Organismos que, dentro de su seno, tengan dependencias o servicios anejos a los mismos de distinta naturaleza, como son las Escuelas de Trabajo, Oficinas-Laboratorios, Secciones de Aprendizaje, etc., formularán su presupuesto único, figurando dentro del mismo cada uno de los servicios antes indicados como propios, observando el orden correlativo dentro de la articulación dada al presupuesto del Organismo de que forma parte, constituyendo una unidad presupuestaria.

9.º Se podrá destinar un capítulo a gastos imprevistos, con el cual, al finalizar el ejercicio económico, se enjugará el déficit, si lo hubiere; si resultare superávit, se incluirá entre los ingresos que figuren en el presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año siguiente.

10. Los ingresos se distribuirán teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 23 de septiembre de 1929 («Gaceta» del 27), en cuanto a los porcentajes establecidos en el artículo tercero de la Real Orden antes citada.

11. Con la confección de este presupuesto todos los Organismos interesados por la presente quedan relevados de la obligación de elevar cuantos otros presupuestos, ordinarios o especiales, van formulando con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto de la Orden de 21 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

12. Todos aquellos Organismos que aun no tuviesen nombrado Interventor de sus fondos, deberán dirigirse a la Intervención General de la Administración del Estado, interesando la correspondiente designación.

13. Se recuerda la ineludible obligación de tener abierta cuenta corriente en el Banco de España, en los términos dispuestos en el artículo primero de la Ley de 13 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

14. En evitación de dilaciones y retrasos que perjudique el percibo de las cantidades libradas para atenciones por distintos conceptos, los Centros deberán tener en cuenta lo dispuesto en los artículos primero, tercero, quinto y décimo-cuarto de la Orden de 10 de enero de 1944, sin cuyo cumplimiento no podrá hacerse efectivo ningún libramiento posterior a los concedidos con anterioridad.

15. Los Centros u Organismos que durante el ejercicio económico reciben subvención extraordinaria con cargo al capítulo tercero artículo cuarto, grupo

cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero o segundo del presupuesto de este Departamento, vienen obligados a presentar, ante la Intervención General de la Administración del Estado (Sección de Organismos Autónomos), un presupuesto adicional, en el que se hará constar la aplicación y distribución que haya de darse al crédito concedido.

16. Aquellos Organismos que para la confección de su presupuesto gocen de disposiciones especiales, en virtud de las cuales los autoriza, con carácter excepcional, para establecer modificaciones al régimen general existente para presupuestos, deberán hacer constar expresamente en la Memoria que obligatoriamente deben acompañar a todo presupuesto, como anteriormente se indica en el apartado segundo de estas Instrucciones.

17. En la confección de los presupuestos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1944 y Circulares complementarias de esta Dirección General de fecha primero y 30 de junio, y 28 de julio de 1944, sin cuyo cumplimiento no serán aprobados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1945.—
El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, R. Ferreiro.

Señores Presidentes de los Patronatos Locales de Formación Profesional y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Disponiendo la publicación de la lista de aspirantes al concurso-oposición para proveer plazas del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Finalizado el plazo señalado en la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de septiembre para solicitar parte en la provisión, mediante concurso-oposición, de varias plazas vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Esta Dirección General ha resuelto se publique la relación de aspirantes, señalándose un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan completar su documentación y abonar los derechos correspondientes, advirtiéndose que los que no lo hicieren dentro del indicado plazo quedarán excluidos definitivamente. Los que figuren excluidos por haber presentado sus instancias fuera de plazo podrán, dentro de estos días, justificar o acreditar debidamente el no haberlo hecho en tiempo oportuno, si así interesare a su derecho.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1945.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RELACION QUE SE CITA

Cultura general (Sección de Letras)

Agra Cadalso, Joaquín Mariano.—Completa.

Anadón Frutos, María del Pilar.—Fuera de plazo.

Arzúa Zulaica, Alfonso.—Abono de diez pesetas.

Batanero Almazán, Maximino.—Completa

Bcnayas Blázquez, María de los Angeles.—Completa.

Beltrán Alonso, María Teresa.—Sin documentación; abono de setenta y cinco pesetas.

Benites Lumbreras, Joaquín.—Hoja de servicios programa y abono de setenta y cinco pesetas.

Benitez Lumbreras, Josefina.—Sin documentación.

Bohigas Galanes, Francisca.—Completa

Bordallo Porcel, Juan Manuel.—Abono de 75 pesetas.

Bragado Corredera, Marcelina.—Completa.

Buj Julve, Carmen.—Completa.

Chao Espina, Enrique.—Completa.

Gallego Moré, Baldomero.—Completa

Gómez Posada-Curros, José.—Sin documentación y abono derechos

Haye López, Ricardo.—Programa, hoja de servicios y abono de 75 pesetas

Hidalgo Sereno, Jacinto.—Sin documentación.

Huerta López, Josefina.—Completa

Lázaro Carreter, Fernando.—Completa

Longaron Naudin, Nicolás.—Hoja de servicios o documentación.

López Morales, María de la Concepción.—Completa.

Merigó Mercadé, Abelardo.—Sin documentación y abono de 75 pesetas.

Mezquita Arroyo, Blanca Nieves.—Completa.

Monge Casao, Félix.—Documentación completa

Montenegro López, Enrique.—Completa

Muñoz Cortés, Manuel.—Sin documentación y abono de 75 pesetas.

Oliveros Rives, María Teresa.—Completa

Ortiz Montero, Juana.—Sin documentación ni programa.

Ortiz Muñoz, Antonio.—Programa.

Pablo Cerezo Trinidad.—Completa.

Perdono García, José.—Completa. No acredita título.

Roca Lozada, Carmen.—Completa

Rubio Lucas, María Cruz.—Programa y abono de 75 pesetas.

Salazar Bermúdez, María de los Dolores.—Sin documentación y abono de 75 pesetas.

Soler Soler, Alfonso.—Sin documentación.

Vilahu, y Bellestar, María Rosa.—Completa

Villar Rodríguez, María del Carme de la.—Sin documentación y abono de 75 pesetas.

Cultura general (Sección de Ciencias)

Arriany Navarro, Luis.—Completa

Barceló Matutano, José.—Sin documentación y abono de 75 pesetas.

Betriú Ramonet, María.—Sin certificaciones penales, nacimiento, adhesión, programa y 75 pesetas.

Blanco Díez, Juan.—Sin documentación y abono de 75 pesetas.

Crespi González, María Alicia.—Programa, certificado, medico, penales y título y abono de 75 pesetas

Daniel de Vega, Alicia.—Fuera de plazo.

Díaz y Garrido, Victoria Felisa.—Fuera de plazo.

Escalante Roldán, Elisa.—Abono de derechos

Fernández Alonso, Juana.—Sin documentación y abono de 75 pesetas

Fernández Martínez, Ana.—Sin documentación y abono de 75 pesetas

Galán y Coll, María del Carmen.—Programa

García Velicia, Mariano.—Completa

Gavilanes Vereá, Gerardo.—Completa

Gómez Cordobés García, Antonio María.—Completa.

González Carnero, Antonio.—Fuera de plazo

Llorca Quintana, Esther.—No acredita edad en hoja de servicios, programa y abono de 75 pesetas

Martín Crespo, José.—Completa.

Martínez y Martínez, José.—Completa

Navarro Jiménez, Isidro.—Completa

Paredes Pacheco, Bartolomé.—Hoja de servicios programa y abono de 75 pesetas.

Prieto Carrasco, Carmen.—Completa

Sánchez Conde, María del Carmen.—Completa.

Sánchez Herrera, Angeles.—Completa

Socastro García Blanco, María Encarnación.—Completa.

Sota Lodeiro, María Alicia de la.—Completa

Arnal Varza, Jenara Vicente.—Programa y abono derechos.

Vilches Avilá, Luis.—Programa y abono de 75 pesetas.

Zori Bregon, Darío.—Completa.

Derecho usual

Edo Quintana, Antonio.—Completa.

García Domínguez, Urbano.—Abono derechos

Herrán de las Pozas, Ángel Luis de la—Completa.

Perales García, Lorenzo.—Completa

Dibujo lineal

Albarrán Chacón, Alfonso.—Programa concretar enseñanza.

Fernández Cabrera, Francisco.—Sin documentación y abono de 75 pesetas.

Fernández Teijeiro, José.—Abono de 75 pesetas.

Fernández Cuevas Andrés.—Completa

Marquerie López, Josefina.—Programa

Soley Pérez, Carlos.—Completa

Tomá, Cuenta, Carmen.—Programa

Dibujo de adorno

Albarrán Chacón, Alfonso.—Programa concretar enseñanza.

Fernández Cabrera, Francisco.—Sin documentación y abono de 75 pesetas.

Franco Rubio, Trinidad.—Programa y abono de 75 pesetas.

Jiménez Gómez-Cordobés, Leandra.—Completa.

Lanza García, María.—Programa.

Marquerie López, Josefina.—Programa

Pajés González Belandrés, Justa.—Abono de 75 pesetas.

Salinero Forcada, Concepción.—Completa.

Sancho San José, Mariano.—Completa

Tola Fernández, José.—Programa.

Tomás Cuesta, Carmen.—Programa.

Historia de las Artes Decorativas

Alvarez Santullano, Leonor.—Documentación, programa y derechos.

Arévalo Arocena, Francisco.—Programa.

Campa Cazorla, Emilio.—Completa.

Galindo Casellas, Albina.—Completa.

González García, Félix.—Sin documentación y abono de 75 pesetas.

Lascaris Conmeno Nicoláu, Constantino.—Completa.

Marquerie López, Josefina.—Programa.

Oliveros Rives, María Teresa.—Completa.

Pablos Cerezo, Trinidad de.—Completa.

Ruiz Argiles, Vicente.—Título.

Corte y confección

Blanco Rivas, María Magdalena.—Completa.

Gallejones Prieto, Sabina.—Completa.

García Galdiano García, María Jesús.—Certificados nacimiento, servicio social, penales, adhesión y programa.

González Bravo, Nieves.—Completa.

Hoyos Cascos, María de la Concepción.—Completa.

Loscos Señorena, Alicia.—Completa.

Manzano Manzano, Jacinta.—Hoja de servicios

Mendiá Torres, Felisa.—Completa

Morga Méndez, María Luisa.—Certificados penales, adhesión, servicio social, programa y 75 pesetas.

Ortiz Miguélez, Rosario.—Completa.

Sanz Blanco, Agustina.—Completa.

Alfombras

Alvarez Gil, Estrella.—Completa.

Alvarez Santullano, Josefina.—Sin documentación, abono de derechos

Alvarez Santullano, Leonor.—Sin documentación, abono de derechos.

Bordados

Allanegui Santos, Mercedes.—Completa

Blanco Rivas, María Magdalena.—Completa.

García Martín, Angela.—Completa.

Hernando Martín Luna, Cándida.—Completa

Jaque Amador, Elisa.—Completa.

Paredes Morando, María de la Concepción.—Sin documentación y abono de 75 pesetas.

Encajes

Marín Franco, Juana.—Completa.

Vilahu, Bellestar, Josefa.—Completa.

Labores en cuero

Calvo Roderó, Matilde.—Completa.

García Saiz de Grajera, María Luisa.—Completa.

Lapavese Bruna, José.—Completa.

Navarro Alvarez, María de la Concepción.—Completa.

Pérez Lagares, Carmen.—Completa.

Labores de punto

Roderó Gurumeta, María de los Dolores.—No acredita edad.

Vicente Mangas, María Teresa.—Completa.

Zanón y Prieto, Victoriana.—No acredita edad; abono de 75 pesetas.

Muñequería

Loyzaga Torres, María Elvira.—Com-
pleta.

Mora y Pajares, Carmen de la.—Com-
pleta.

Juguetería

García Escrivá, Francisco.—Documen-
tación, programa y 75 pesetas.

Madrid, 30 de noviembre de 1945.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a «Hijos de Félix P. Montenegro» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés del puerto de Vigo destinada a construir un edificio para oficinas y almacén de efectos navales.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de «Hijos de Félix P. Montenegro», para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a construir un edificio dedicado a oficinas y almacén de efectos navales para abastecimiento de la flota pesquera de su propiedad.

Vistos los informes que figuran en el expediente como resultado de la información oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicios del puerto aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las cláusulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representado por la Junta de Obras del Puerto, así como para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vista la información practicada debe ser fijado dicho canon en la cantidad de diez pesetas (10,00) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del Puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número 11 y éste ha mostrado su conformidad con la propuesta y condiciones de la misma;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales

Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Hijos de Félix P. Montenegro» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales. La parcela que se concede es la señalada con el número 11 en el plano unido al informe del Ingeniero Director de las obras y servicios del Puerto, que figura en el expediente con una longitud de fachada de ocho metros por veinte metros de fondo.

2.ª Por el concesionario se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, un proyecto reformado de las obras, para adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del Puerto, se procederá al replanteo de las obras que en tal caso se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicarse parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización. La fachada y el aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección Facultativa del Puerto para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios de que forma parte el que se autoriza.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual, quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto de Vigo podrá adquirir al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario, en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión, de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de diez pesetas (10,00) por año y metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto,

variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén, tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o las que se dicten en lo futuro.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del timbre elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite anulada a concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagafianza de la misma, el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección Facultativa del Puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma; así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a

esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima, para reformar y consolidar la parte del muelle de madera que posee en la desembocadura del Galindo, término de Baracaldo, a que se refiere la Real Orden de 26 de mayo de 1884.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la representación de la entidad Altos Hornos de Vizcaya, S. A., para reformar y consolidar un muelle que posee en Baracaldo.

Resultando que el muelle que pretende reformar y mejorar la entidad solicitante corresponde a la concesión otorgada por Real Orden de 26 de mayo de 1884, para construir un muelle de madera en la margen izquierda de la ría del Nervión, en las inmediaciones de la desembocadura del río Galindo;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los intereses del puerto en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, S. A., para reformar y consolidar la parte del muelle de madera comprendida en la concesión otorgada por Real Orden de 26 de mayo de 1884, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en la desembocadura de la ría del Galindo, en término de Baracaldo, con destino a la carga y descarga de materias y productos de la factoría de dicha Sociedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a este expediente, suscrito en 22 de enero de 1945, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Serrano, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de

detalle que sean autorizadas durante el curso de las obras, por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y por la Dirección facultativa del puerto de Bilbao, conjuntamente. No podrán dedicarse las obras ni el terreno ocupado con las mismas a usos ni fines distintos a aquellos para los que se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga con sujeción a las cláusulas de la comprendida en la Real Orden de 26 de mayo de 1884, que no se opongan a las de la presente; en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos. Si las conveniencias de las obras y servicios del puerto de Bilbao requieren la ocupación del terreno afectado por las obras o su destrucción, el concesionario queda obligado a dejar libre el terreno y a retirar los materiales sin derecho a indemnización.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse.

5.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto que sea necesario ejecutar, con motivo de las que se conceden, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio y servidumbre de la ría, afectadas por la concesión, durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señale por la Junta de Obras del puerto.

6.ª Por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, se reconocerá la cimentación del muelle para comprobar si es suficiente para apoyar la estructura que se proyecta. El concesionario queda obligado a modificar el proyecto, en su caso, y a reforzar la cimentación en forma suficiente, a juicio de la Jefatura y Dirección facultativa.

7.ª Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto, y del resultado se levantará acta y plano, consignando la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de

modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario le pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de que por la misma, con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

10. El concesionario queda obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar, a su costa, los fondos limpios para el servicio, en la zona de atraque contigua a las obras.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo del replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. Igualmente serán de cuenta del concesionario los gastos de conservación de calado y limpieza de la zona de atraque contigua a las obras a que se refiere la presente concesión. Asimismo los gastos que se ocasionen por el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras.

13. El concesionario abonará un canon anual de mil doscientas pesetas (1.200), debiendo hacer efectivo el importe correspondiente en la Caja de la Junta de Obras del Puerto dentro del mes siguiente a la fecha de la concesión, y en lo sucesivo, por adelantado, en el mes de enero de cada año. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

14. El concesionario elevará a fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

15. El concesionario abonará todos los arbitrios que corresponda por las operaciones autorizadas que se efectúen en el muelle y obras a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbao.

16. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao.

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

18. La caducidad de la concesión llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma

y de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado a describir las obras y a retirar los materiales, dejando libre el terreno y quedando a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. Declarada la caducidad, la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, si así le conviniese, podrá hacerse cargo de las obras e instalaciones correspondientes a la concesión, en las mismas condiciones que si se tratase de aplicar el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo caducar la concesión otorgada a don Domingo Sert Badia para aprovechar aguas del río Noguera Ribagorzana, en término de Fet (Huesca) y Ager (Lérida), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Domingo Sert Badia de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Ribagorzana, en términos de Fet (Huesca) y Ager (Lérida), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto caducar la concesión otorgada a don Domingo Sert Badia para aprovechar doce mil litros por segundo de aguas del río Noguera Ribagorzana, en términos de Fet (Huesca) y Ager (Lérida), con destino a producción de energía eléctrica, con pérdida de cuantas fianzas hubiesen sido constituidas, que quedarán a favor de la Administración, y declarar libre el tramo de río por ella ocupado.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—y a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

Adjudicando las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 8 del C. L. de la Jaca a Sangüesa a Hecho, provincia de Huesca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 134.324 pesetas, siendo el presupuesto de contrato de 154.635,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario, don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20 al 26 del C. N. de La Peña a Ansó y de los kilómetros 18 al 23 del C. I. de la E. F. de Grañén a Huesca, provincia de Huesca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 219.554 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 245.315,13 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario, don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al

7,200 del C. C. de El Pueyo a Francia y de los kilómetros 5,351 al 12,425 del C. L. de la E. F. de Sabiñánigo a la Ribera de Fiscal, provincia de Huesca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 249.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.404,76 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario, don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 47 al 55 del C. C. de Mequinenza a Sariñena, provincia de Huesca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Barón Benedito, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 127.060 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 154.951 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario, don José Barón Benedito, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 a 6 del C. L. de Estación de Guadalajara al conflujo de la provincia de Madrid y kilómetros 1 a 2 del de Espinosa de Henares a Hiendelaencina, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Gerardo Gil Jerez, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata,

por la cantidad de 109.880 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 110.047,64, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario, don Gerardo Gil Jerez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 a 7 y 23 a 2 del C. L. de Brihueva al de Perales de Tajuña a Albarz, kilómetros 1 y 2,125 del kilómetro 132 de Albacete a Guadalajara por Cuenca al Sanatorio, kilómetros 1 al 5 del de Albacete a Guadalajara por Cuenca al de Brihueva al de Perales de Cuenca de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Gerardo Alonso Escalera, vecino de Ventosa, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 125.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.005,96 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario, don Gerardo Alonso Escalera, vecino de Ventosa.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 82, 86, 87, 87 al 99 y 142 a 146 del C. L. de Guadalajara a Tafalla, por Agreda, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Gerardo Mayor Gil, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 244.490, siendo el presupuesto de contrata de 244.515,88 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Cole-

gio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario, don Gerardo Mayor Gil, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 160 al 167 del C. N. de Guadalajara a Alcañiz y kilómetros 1 al 6 del C. L. de Huete a Tortuera, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 170.000, siendo el presupuesto de contrata de 170.367,90 p.as., teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario, don Manuel Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedras, kilómetros 1 a 5 y 30 a 34 del C. C. de Sahagún a Arriónidas; kilómetros 1 y 2 del de Arcos de San Francisco a las Eras de San Sebastián, y reparación de explanación y firme, kilómetros 10 y 11 del de Sahagún a Arriónidas, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco de Dios Domínguez, vecino de Benavente, provincia de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 247.480, siendo el presupuesto de contrata de 247.604,03 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario, don Francisco de Dios Domínguez, vecino de Benavente.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de reparación del firme de los kilómetros 1 a 6 y 10 a 14 del C. L. de Cogolludo a Torrelaguna y kilómetros 0 a 4,900 del de Madrid a Francia por Barcelona a Valdepeñas de la Sierra, provincia de Guadalajara.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Osona, vecino de Vinales, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 237.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 249.204,20, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario, don Manuel Osona, vecino de Vinales.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del kilómetro 7 al 20,929 del C. L. de Pastрана a Sigüenza por Cifuentes al de Huete a Tortuera, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Narciso Vereda Librero, vecino de Perija, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 171.468, siendo el presupuesto de contrata de 209.143,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario, don Narciso Vereda Librero, vecino de Perija.